



Universidad de Oviedo

Facultad de Derecho

Master en Protección Jurídica de las personas y grupos vulnerables

TRABAJO FIN DE MASTER

EL INGRESO MÍNIMO VITAL: Un caleidoscopio de desafíos legales, burocráticos y sociales

THE MINIMUM VITAL INCOME: A kaleidoscope of legal, bureaucratic and social challenges

AUTORA: M.^a África Preus Rodríguez. (UO296355@uniovi.es)

TUTOR: Gustavo Manuel Díaz González

Septiembre 2023

RESUMEN

¿Qué relación puede haber entre un juguete visual como el caleidoscopio y una prestación de protección social como el Ingreso Mínimo Vital (IMV)?

Así como un caleidoscopio crea patrones y colores complejos y cambiantes a partir de fragmentos individuales al girar, el IMV aborda una amplia diversidad de situaciones económicas y sociales. Desde un punto de vista jurídico, implica un entramado de leyes, regulaciones y procedimientos que deben coordinarse para garantizar su efectividad.

Un caleidoscopio nunca reproduce la misma imagen dos veces, reflejando la dinámica de la sociedad y las cambiantes necesidades de las personas. Del mismo modo, en el ámbito jurídico y social, el IMV debe ser adaptable para abordar las evolutivas circunstancias económicas y sociales.

Un caleidoscopio puede ser una fuente de belleza y asombro visual, y el IMV, desde un enfoque social, puede tener un impacto positivo en la vida de las personas en situación de vulnerabilidad.

PALABRAS CLAVE

Pobreza; exclusión; acción protectora; derechos de la ciudadanía; complejidad.

ABSTRACT

What relationship can there be between a visual toy like a kaleidoscope and a social protection benefit like the Minimum Income Vital (MIV)?

Just as a kaleidoscope creates complex and changing patterns and colors from individual fragments when it turns, the MIV addresses a wide variety of economic and social situations. From a legal perspective, it involves a framework of laws, regulations, and procedures that must be coordinated to ensure its effectiveness.

A kaleidoscope never reproduces the same image twice, reflecting the dynamics of society and the changing needs of people. Similarly, in the legal and social context, the MIV must be adaptable to address evolving economic and social circumstances.

A kaleidoscope can be a source of visual beauty and amazement, and the MIV, from a social perspective, can have a positive impact on the lives of people in vulnerable situations.

KEYWORDS

Poverty; Exclusion; Protective action; Citizen rights; Complexity.

ÍNDICE

RESUMEN	2
PALABRAS CLAVE	2
ABSTRACT	2
KEYWORDS	2
ÍNDICE	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. METODOLOGÍA	12
3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	17
3.1. DATOS GENERALES	17
3.2. EDAD	19
3.3. INGRESOS ECONÓMICOS	19
3.4. PROCEDIMIENTO	22
3.5. VIVIENDA	23
3.6. COMPETENCIAS	24
3.6.1. COMPETENCIAS PERSONALES	25
3.6.2. COMPETENCIAS DIGITALES	25
3.7. EMPLEABILIDAD	26
4. LA LEY 19/2021, DE 20 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INGRESO MÍNIMO VITAL: ANÁLISIS CRÍTICO ENTRE LA TEORÍA LEGAL Y LA REALIDAD DE 50 PERSONAS Y FAMILIAS.	28
4.1. VISIÓN GENERAL DE LA LIMV	28
4.2. TITULARES Y PERSONAS BENEFICIARIAS	34
4.3. VULNERABILIDAD ECONÓMICA	37
4.4. PROCEDIMIENTO	38
4.5. INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL	43
5. CONCLUSIONES	48
6. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES CITADAS	51

7.	FUENTES NORMATIVAS _____	53
8.	ANEXOS _____	56
8.1.	ANEXO I: CUADRO GENERAL _____	57
8.2.	ANEXO II: RECOGIDA DATOS CUALITATIVOS _____	75
8.3.	ANEXO III: EMPLEABILIDAD _____	81
	DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD _____	86

1. INTRODUCCIÓN

El IMV es una prestación económica de carácter periódico, regulada y condicionada, que se configura a través de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (LIMV), para garantizar un nivel mínimo de ingresos a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica¹.

Como apunta Marcos Vaquer Caballería², esta Ley se erige como una acción positiva de tutela por parte del Estado Social; enmarcada en el artículo 9.2 de la Constitución Española (en adelante, CE), que encomienda a los poderes públicos la misión de remover los obstáculos que impidan la plena participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social.

La implementación de esta medida surge como respuesta urgente a la crisis derivada de la pandemia de Covid-19. Crisis sanitaria que generó graves consecuencias socioeconómicas, incluyendo un aumento significativo del desempleo y dificultades para trabajadores/as informales que carecían de protección social y seguridad laboral.

Los grupos más vulnerables, aquellos con bajos ingresos y en situación de pobreza, sufrieron de manera especial debido a la pérdida de empleo y a la dificultad para acceder a servicios y recursos básicos.

La vulnerabilidad es una situación multifacética, con manifestaciones e intensidades variables que deben ser consideradas para responder de manera coyuntural y estructural, teniendo en cuenta factores económicos, aspectos relacionales e inclusión social. Según el Catedrático José Luis Monereo Pérez³, las necesidades económicas, sociales, culturales, físicas y psicológicas, pueden verse afectadas de manera

¹ La Vulnerabilidad económica viene recogida en el artículo 11.2 de la LIMV: “Se apreciará que concurre este requisito cuando el promedio mensual del conjunto de ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, correspondientes al ejercicio anterior, en los términos establecidos en el artículo 20, sea inferior, al menos en 10 euros, a la cuantía mensual de la renta garantizada con esta prestación que corresponda en función de la modalidad y del número de miembros de la unidad de convivencia en los términos del artículo 13”.

² VAQUER CABALLERÍA, M., “*El ingreso mínimo vital desde la óptica del Derecho público: sus aportaciones al debate sobre el Estado Social y Autónomico*”. Revista de Derecho Público: Teoría y Método. Ediciones Jurídicas y Sociales. Vol. 5 (2022). Pág. 116.

³ MONEREO PÉREZ, J.L., “*El Derecho social al Ingreso mínimo vital*”. Temas laborales. Núm.158 (2021). Pág.63.

moderada, grave o muy grave; por lo que es necesaria una intervención en el ámbito de la protección social.

Según la perspectiva de Marcos Vaquer Caballería⁴, la Protección Social se enmarca en el principio de solidaridad en contraposición a la caridad de inspiración cristiana. El foco, por tanto, lo sitúa en la dignidad de las personas. Este enfoque fundamenta el Estado Social, consagrado en el artículo 1.1 de la CE, estableciendo un "suelo firme constitucional" sobre el cual configurar jurídicamente el concepto de mínimo vital.

La vigente LIMV es el resultado de la tramitación legislativa mediante el procedimiento de urgencia del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo⁵ (en adelante RD-Ley 20/2020), adoptado por el Gobierno en el ejercicio de la potestad reconocida en el artículo 86 de la Constitución.

Este RD-Ley estableció el marco legal y los procedimientos esenciales para la creación, gestión y regulación del IMV. Como se analizará en este trabajo, ha sido necesario implementar varias reformas hasta la aprobación de la LIMV. Además, la ausencia de Reglamento está generando diversos problemas aplicativos desde su inicio, incluyendo complicaciones en el diseño y gestión, así como obstáculos para acceder a la prestación y su implantación está siendo limitada.

Resulta importante destacar que, antes de la irrupción de la pandemia, tanto en España como en Europa se llevaron a cabo numerosos estudios y debates centrados en la necesidad de idear soluciones y políticas efectivas para combatir los crecientes niveles de pobreza y desigualdad.

En este contexto, en 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; un plan en favor de las personas, el planeta y la prosperidad⁶. Los Estados miembros aprobaron una resolución con el propósito de erradicar la pobreza en el mundo, reconociendo este desafío como el más grande que enfrenta nuestra era.

⁴ VAQUER CABALLERÍA, M., *“El ingreso mínimo vital desde la óptica del Derecho público: sus aportaciones al debate sobre el Estado Social y Autonómico”*. Revista de Derecho Público: Teoría y Método. Ediciones Jurídicas y Sociales. Vol. 5 (2022). Pág. 117.

⁵ Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.

⁶ Objetivos de desarrollo sostenible (ODS). Asamblea general de la ONU.

Esta resolución propuso una nueva estrategia para orientar los programas de desarrollo global durante los siguientes 15 años. Los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación, con especial enfoque en las personas más pobres y vulnerables. La Agenda establece 17 objetivos, entre los que se encuentra el objetivo principal: erradicar la pobreza en todas sus formas a nivel global.

Dos años más tarde, en 2017, durante la Cumbre Social de Gotemburgo, la Comisión Europea estableció el Pilar Europeo de Derechos Sociales, definiendo veinte principios fundamentales. En relación con el Ingreso Mínimo Vital, resulta especialmente relevante el artículo 14, dedicado a la renta mínima⁷.

En 2018, el Parlamento español tomó en consideración una Iniciativa Legislativa Popular propuesta por los sindicatos UGT y CCOO en 2017, para establecer una prestación de ingresos mínimos. Como resultado, el Consejo de Ministros solicitó a la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)⁸ un análisis detallado sobre los programas de rentas mínimas en España.

El informe resultante, publicado en 2019, recoge un análisis de los datos disponibles, una evaluación, conclusiones y propuestas en torno a la propuesta de la Iniciativa Legislativa Popular. Las estadísticas de 2018 indicaban que aproximadamente el 21,5% de la población española se encontraba en riesgo de pobreza y/o exclusión social⁹, lo que subrayaba la urgencia de estas medidas.

La situación actual sigue siendo preocupante, ya que los datos más recientes muestran que la tasa de pobreza en España para el año 2021 se sitúa en un 26,0%¹⁰. Esto indica que una parte significativa de la población continúa enfrentando dificultades económicas y sociales, agravadas por los impactos de la pandemia de Covid-19 y la actual guerra

⁷ Principio 14. Renta mínima: “Toda persona que carezca de recursos suficientes tiene derecho a unas prestaciones de renta mínima adecuadas que garanticen una vida digna a lo largo de todas las etapas de la vida, así como el acceso a bienes y servicios de capacitación. Para las personas que pueden trabajar, las prestaciones de renta mínima deben combinarse con incentivos a la (re)integración en el mercado laboral”. Plan de acción del pilar europeo de los Derechos Sociales. COMISIÓN EUROPEA.

⁸ Rentas mínimas en España. Disponible en: https://www.airef.es/wp-content/uploads/RENTA_MINIMA/20190626-ESTUDIO-Rentas-minimas.pdf.

⁹ Datos recogidos de la página de EUROSTAT. Disponible en: https://ec.europa.eu/eurostat/statisticsexplained/index.php?title=Income_poverty_statistics/es&olidid=507724#:~:text=Datos%20destacados&text=En%20la%20EU-27.%20la.

¹⁰ INE: Encuesta condiciones de vida (ECV) 2022. Nota de prensa emitida el 24 de abril de 2023. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/ecv_2022.pdf.

de Ucrania que condujo a una fuerte subida de precios en bienes básicos, tales como la alimentación y la energía.

En este contexto, la implementación del IMV en España y la puesta en marcha de los Mecanismos de Recuperación y Resiliencia, en el marco del Fondo Europeo de Recuperación, conocido como Next Generation EU, adquieren una importancia estratégica. Estas medidas están diseñadas para abordar los desafíos socioeconómicos actuales y promover una transición hacia una sociedad más ecológica, digital y socialmente inclusiva.

Entre estos mecanismos de relevancia, se incluyen gastos sociales asociados directamente con la garantía de ingresos proporcionada por el IMV y por otras medidas de apoyo, como las ayudas al alquiler y las destinadas a personas en situación de dependencia.

Asimismo, es fundamental resaltar el valor de las medidas orientadas al apoyo del empleo, ya que el empleo es considerado uno de los instrumentos más significativos para prevenir y superar situaciones de vulnerabilidad económica y social a largo plazo. Estas medidas buscan fomentar la creación de empleo, mejorar la empleabilidad de las personas, promover la formación y capacitación, y garantizar condiciones laborales justas y dignas.

En los tres años que lleva en vigor la LIMV, se han realizado evaluaciones y análisis sobre su puesta en marcha y efectividad en la lucha contra la pobreza. La AIREF emitió su primera opinión el 19 de julio de 2022, en la cual concluyó que el IMV aún no había “desplegado” todo su potencial como instrumento de combate a la pobreza¹¹.

Según los datos proporcionados por esta institución, el IMV había llegado a 284.000 hogares de los 700.000 hogares potenciales que podrían beneficiarse de esta prestación, esto, representaba aproximadamente el 56% de su presupuesto asignado¹².

¹¹ 1ª Opinión Ingreso mínimo vital. AIREF. Opinión 1/2022. Pág. 7.

Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/08/IMV/OPINION-AIREF-IMV.pdf>.

¹² 1ª Opinión Ingreso mínimo vital. AIREF. Opinión 1/2022. Pág. 7.

Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/08/IMV/OPINION-AIREF-IMV.pdf>.

La AIREF también constató que, existían alrededor de 400.000 hogares que cumplían los requisitos para recibir el IMV pero no lo habían solicitado¹³, lo que se conoce como "non take-up"¹⁴.

Además, se observó que, del total de las solicitudes registradas hasta el 31 de diciembre de 2021, el 73% de las solicitudes resueltas fueron denegadas debido a criterios relacionados con la renta, el patrimonio o la unidad de convivencia¹⁵.

La Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales también ha señalado en un comunicado de prensa emitido el 11 de mayo de 2023¹⁶ que solo el 20,8% de la población que se encuentra por debajo del umbral de pobreza es beneficiaria del IMV.

Es en este contexto socioeconómico donde se sitúan las personas y familias que constituyen el objeto de estudio de la presente investigación. Dicho estudio se enfoca en el análisis de cincuenta expedientes, relativos a personas que se encuentran en situación de pobreza y/o exclusión social, y que podrían ser beneficiarias del IMV.

Esta investigación se lleva a cabo desde una Unidad de Trabajo Social (UTS)¹⁷ del municipio de Avilés en el principado de Asturias. Generalmente, la ciudadanía accede a los Servicios Sociales por iniciativa propia, ya sea solicitando una cita previa o buscando atención inmediata ante situaciones de urgencia, como posibles cortes en los suministros o desahucios.

¹³ 1ª Opinión Ingreso mínimo vital. AIREF. Opinión 1/2022. Pág. 7. Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/08/IMV/OPINION-AIREF-IMV.pdf>.

¹⁴ El término "non take-up" es ampliamente utilizado en el ámbito de las políticas sociales y se refiere a la situación en la que las personas susceptibles para recibir una prestación o beneficio no lo solicitan o no hacen uso de él. El término se utiliza para describir la brecha entre las personas que cumplen los criterios para recibir un beneficio y aquellas que realmente lo solicitan y reciben.

¹⁵ 1ª Opinión Ingreso mínimo vital. AIREF. Opinión 1/2022. Pág. 57. Disponible en: <https://www.airef.es/wp-content/uploads/2022/08/IMV/OPINION-AIREF-IMV.pdf>.

¹⁶ La Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España, fue constituida para responder a las demandas de modernidad, racionalidad, eficacia y calidad de los Servicios Sociales. Agrupa a más de doscientos profesionales del Trabajo Social, de la Psicología, Sociología, Educación y Juristas, entre otras. Comunicado de prensa 11 de mayo de 2023. Disponible en: <https://directoressociales.com/solo-el-208-de-la-poblacion-que-vive-bajo-el-umbral-de-la-pobreza-es-beneficiaria-del-imv/>.

¹⁷ Marco legislativo del Sistema público de Servicios Sociales:

- Ley 1/2003 de 24 de febrero de Servicios Sociales Principado de Asturias.
- Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias.
- Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales.

En algunos casos, se dirigen a los Servicios Sociales porque ya forman parte de este Sistema, mientras que, en otros, su inclusión en el Sistema se debe, entre otros, a las dificultades experimentadas para acceder al Sistema de la Seguridad social en estos últimos años.

El propósito de este trabajo es analizar la Ley poniéndola en relación con la realidad de las personas del estudio; constatar si la implementación de la Ley está logrando prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social, además de mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral de estas personas y familias, tal como se establece en los artículos 1, 2.1 y 3.d. de la LIMV.

Para el caso de que no se estén cumpliendo los objetivos, se busca identificar las posibles razones que podrían estar afectando el cumplimiento del objeto, el concepto y las características establecidas en los artículos mencionados anteriormente.

La normativa del LIMV se examinará en relación con la muestra de la población objeto del estudio, especialmente en cuanto a:

- Si la Ley tiene un diseño complejo que dificulta su implementación.
- Si los requisitos son adecuados, si son rígidos y/o suficientes para la realidad actual.
- Si los procedimientos y trámites requeridos son claros y con las garantías suficientes.
- Si los recursos que las Administraciones Públicas ponen a disposición de potenciales beneficiarios/as han sido y son suficientes,
- Si el Sistema de la Seguridad Social es el adecuado para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley.

Es decir, este análisis se centrará tanto en la estructura normativa como en la efectividad práctica de estos elementos al ponerlos en relación con la muestra de población objeto del estudio.

Serán tenidos en cuenta los análisis de profesionales expertas en el Derecho, y debates en torno a la Ley que están siendo llevados a cabo por diversas entidades, como por instituciones políticas, organizaciones sociales y ONGs. Además, estos temas han estado y están presentes en los medios de comunicación, generando repercusión en la opinión pública. Aspectos estos importantes en los procesos de implementación de esta y otras políticas públicas.

Uno de los puntos de debate ha sido su impacto social y económico; esto es, la cuestión relativa a si el IMV es capaz de cubrir adecuadamente las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad. Como se reflejan en los datos antes aportados de la AIReF y la Asociación de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales.

A raíz de los debates y análisis suscitados en torno a la Ley, se han llevado a cabo ajustes y modificaciones desde la aprobación del RD-Ley 20/2020, con el objetivo de mejorar su regulación, ampliar su ámbito de cobertura e incluir situaciones no contempladas inicialmente. En el presente trabajo se analizará si estas reformas han favorecido la mejora en la efectividad de la Ley.

Tras esta introducción, se procede a describir la metodología utilizada para la recopilación de datos y llevar a cabo la investigación y análisis crítico. En el siguiente apartado se incluyen, en forma de representaciones gráficas, los datos obtenidos que facilitarán el análisis del apartado siguiente. Los datos en bruto se encuentran en los anexos para su consulta.

El punto 4 se centra en el análisis de la LIMV, estableciendo conexiones entre la teoría legal y la realidad de las personas con los datos obtenidos.

El trabajo culmina con un conjunto de conclusiones derivadas de los hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación, así como con la formulación de diversas propuestas de mejora.

En definitiva, este trabajo presenta la necesidad de la creación y aprobación de una Ley sólida y duradera que brinde protección a la ciudadanía que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta protección debe trascender las circunstancias coyunturales, como pandemias o conflictos armados, y extenderse a una realidad de pobreza y exclusión que ha persistido durante un periodo prolongado. Es fundamental que un Estado Social comprometido proteja a aquellas personas y situaciones de necesidad, estableciendo una base sólida de seguridad económica y social.

Esta Ley, en definitiva, debería ser un pilar fundamental de la política social, proporcionando un marco legal sólido que garantice una acción protectora efectiva.

2. METODOLOGÍA

Un caleidoscopio contiene múltiples fragmentos de vidrio o material reflectante en su interior. Al girarlo, estos fragmentos se reorganizan constantemente para crear patrones visuales sorprendentes y únicos. De manera similar, la metodología implica la organización y disposición de diversas herramientas, técnicas y enfoques de investigación para abordar las preguntas que validen o refuten las hipótesis planteadas. La metodología empleada combina diferentes componentes, como el diseño de la investigación, la recopilación de datos, el análisis y la interpretación para obtener una comprensión más profunda y completa de la LIMV y de las personas objeto de estudio.

Son varios los enfoques que se combinan en esta metodología, por un lado, un enfoque cualitativo que busca comprender en profundidad las percepciones y experiencias de las personas participantes. Por otro lado, un enfoque cuantitativo que se caracteriza por la recopilación y análisis de datos numéricos y cuantificables. Esto permitirá medir variables, establecer relaciones y generalizar resultados a partir de la muestra representativa. Por último, un análisis documental de las fuentes relevantes como la propia LIMV, sus reformas, informes, estudios, etc.

Durante el período comprendido entre enero y mayo de 2023, se realiza una recogida de datos de manera sistemática de la situación de cincuenta personas y familias. La selección de estas personas se produce por orden de atención en la UTS del Centro de Servicios Sociales donde ejerzo como profesional de referencia de estas personas.

Las técnicas principales utilizadas fueron el estudio de casos¹⁸ y la búsqueda y análisis crítico de la bibliografía jurídica relacionada con el IMV. En todo caso, la observación directa, el análisis de narrativas, la realización de entrevistas semi estructuradas llevadas a cabo durante el proceso de intervención y el contexto diario del centro, y la utilización de sistemas informáticos como la Gestión de Itinerarios Individualizados de Inserción Sociolaboral (GUIAS) e Historia Social Única (HSU), fueron las principales herramientas utilizadas.

¹⁸ El estudio de casos en Trabajo Social es una metodología de intervención social utilizada para comprender y analizar de manera detallada situaciones complejas que involucran a personas, familias o comunidades.

El GUIAS es una herramienta creada por el Ayuntamiento de Avilés para la gestión de itinerarios individualizados de inserción sociolaboral. Este instrumento es utilizado por profesionales de los Servicios Municipales de Empleo, Mujer, Vivienda y Servicios Sociales; incluyendo profesionales del Albergue municipal.

Este medio facilita la coordinación, corresponsabilidad y transparencia al poner la información a disposición de todos los servicios mencionados, y se utiliza como instrumento de gestión del conocimiento en el Sistema de Información de personas usuarias de Servicios Sociales (SIUSS¹⁹).

La HSU, por otro lado, es una plataforma informática que recopila información y documentos electrónicos de las personas usuarias del Sistema Asturiano de Servicios Sociales²⁰. Actualmente, se encuentra en fase piloto y solo está activada una parte de la información.

Desde Servicios Sociales se tiene acceso a información sobre prestaciones económicas de la Seguridad Social y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), situación de discapacidad, dependencia, Salario Social Básico (SSB), vida laboral y Unidad Económica de Convivencia Independiente (UECI).

Los indicadores que se han tenido en cuenta para la recopilación y posterior análisis de los datos incluyen características demográficas tales como: la edad y el sexo de las personas participantes; variables socioeconómicas que incluyen los ingresos económicos y la situación residencial; además de factores asociados a las competencias personales y digitales, y su potencial empleabilidad.

En el contexto de este estudio las competencias personales y digitales incluyen las habilidades de comunicación, capacidad para trabajar en equipo, pensamiento crítico, gestión de la frustración y la incertidumbre; resolución de problemas, adaptabilidad y la capacidad de utilizar las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), tales como la alfabetización digital y la gestión de la información.

¹⁹ Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales. Ministerio de Derechos Sociales y agenda 2030. Permite la recogida de los datos básicos de las personas que acuden a los Servicios Sociales de Atención Primaria.

²⁰ Ley 4/2019, de 15 de marzo, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, por el que se incluye la HSU.

La capacidad de utilizar las TIC se ha convertido en un elemento fundamental para la plena participación en la sociedad y la economía. En la actualidad, estas habilidades son indispensables para acceder a la información, comunicarse, realizar trámites en línea, buscar empleo y otros beneficios de los servicios digitales.

Las personas que poseen competencias en el uso de las TIC tienen mayores oportunidades de acceder a empleo, educación, servicios públicos y posibilidades de desarrollo personal. Estas habilidades digitales se han vuelto especialmente relevantes durante la pandemia de COVID-19, ya que han facilitado la implementación del teletrabajo, la educación a distancia, las consultas médicas virtuales y otras formas de interacción social y profesional a distancia.

Aquellas personas que carecen de habilidades digitales se encuentran en desventaja y pueden enfrentar dificultades para adaptarse a estos nuevos entornos y aprovechar los servicios y beneficios asociados.

En cuanto a la evaluación de la empleabilidad, esta se lleva a cabo a través del análisis de datos que tiene en cuenta tanto los factores individuales como los contextuales. Por un lado, en relación con los factores individuales, se consideran elementos como la experiencia laboral previa, el estado de salud y las habilidades y competencias profesionales.

Por otro lado, los factores contextuales abarcan aspectos socioeconómicos y las condiciones del mercado laboral, así como la disponibilidad de empleo, la demanda de determinados perfiles profesionales y las oportunidades de formación y desarrollo.

Este enfoque multidimensional permite obtener una visión integral de la capacidad y disposición de una persona para acceder y mantener un empleo adecuado y de calidad. Se busca comprender no solo las habilidades y cualificaciones individuales, sino también los desafíos y oportunidades que se presentan en el entorno laboral y social en el que se desenvuelven.

Amartya Sen, economista y filósofo indio que ha desarrollado un enfoque de las capacidades como un marco teórico para evaluar el desarrollo humano y la justicia

social²¹, se centra en la idea de que el desarrollo humano no se puede medir únicamente en términos de ingresos o riqueza, sino que debe considerar las capacidades y oportunidades reales de las personas para llevar una vida digna y plena.

En relación con el IMV, el enfoque de capacidades de Amartya Sen puede ser relevante para evaluar su impacto en la inclusión social. El IMV busca proporcionar un nivel mínimo de ingresos a las personas y familias en situación de vulnerabilidad económica, lo que puede contribuir a ampliar sus capacidades y oportunidades para llevar una vida digna. Al garantizar un ingreso básico, el IMV puede ayudar a las personas a acceder a recursos y servicios necesarios, como alimentación, vivienda, educación y atención médica, que son fundamentales para su desarrollo y bienestar.

La información cualitativa recogida se categoriza con base en la relación que mantienen las personas del estudio con diferentes entidades y sistemas. Esto incluye su relación con el IMV, su interacción con el Sistema de Seguridad Social, su relación con otras administraciones y su vinculación con el Centro de Servicios Sociales.

También se ha tenido en cuenta la relación que las personas mantienen consigo mismas, es decir sus percepciones, emociones, pensamientos y comportamientos en relación con su propia identidad, autoestima, auto concepto y bienestar psicológico.

Los datos recopilados se organizan en tres tablas, que se encuentran recogidas en los anexos I, II y III del presente trabajo. A partir de estos datos, se generaron gráficas y representaciones visuales que facilitan la comprensión y el análisis de la información recopilada. Estas representaciones permiten identificar de forma más accesible y clara las principales características y resultados del estudio.

Por último, se realiza un análisis de la teoría legal a través de la propia Ley y otra normativa relacionada. Así como, de artículos científicos publicados en diferentes libros y revistas por profesionales del Derecho del Trabajo, de la Seguridad Social y del Derecho administrativo; poniéndolo en relación con la realidad de estas cincuenta personas y familias.

²¹ Amartya Sen, premio Nobel de economía en 1998, defensor de los Derechos Humanos y de la reducción de la pobreza a nivel mundial. Sen, ha desarrollado su enfoque de capacidades en múltiples trabajos, en especial en su libro "*Desarrollo y libertad*" (1999). Con posterioridad, ha continuado profundizando en textos significativos como: "*la Libertad como capacidad*" (2008) y "*la idea de justicia*" (2009).

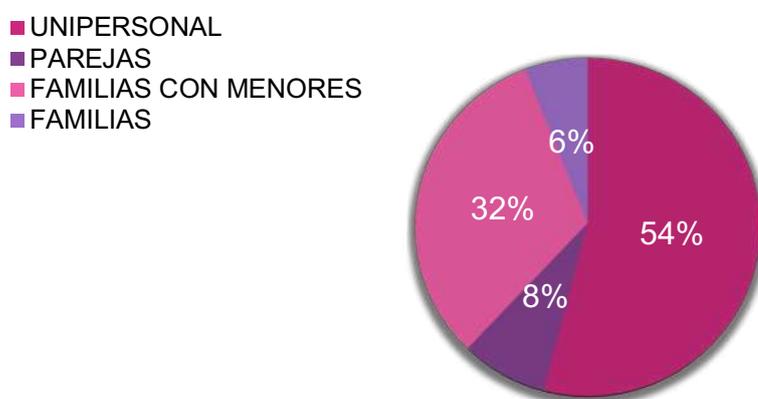
En definitiva, la metodología empleada muestra, por un lado, la recopilación de datos de forma cuantitativa y cualitativa, con las diferentes técnicas y herramientas utilizadas; por otro lado, muestra el contexto que explica el enfoque multidimensional que legitima esta recogida de datos. Y, por último, explica cómo se ponen en relación los datos obtenidos con el análisis normativo.

3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

A partir de los datos recopilados en las diversas tablas que se encuentran en los anexos I, II y III, se han creado las siguientes gráficas con el propósito de organizar sistemáticamente la información. Estas gráficas se centran en aspectos clave, como datos generales, edad, sexo, ingresos económicos, origen de esos ingresos, procedimiento, vivienda, competencias y empleabilidad. La finalidad de esta organización es facilitar el análisis que se llevará a cabo en el próximo apartado del trabajo.

3.1 DATOS GENERALES

La población diana de este estudio son cincuenta expedientes que corresponden a veintisiete hogares unipersonales y veintitrés cuya unidad de convivencia está compuesta por dos o más personas. Es decir, familias con menores, sin menores o familias en las que coexisten diferentes generaciones.



Gráfica 1

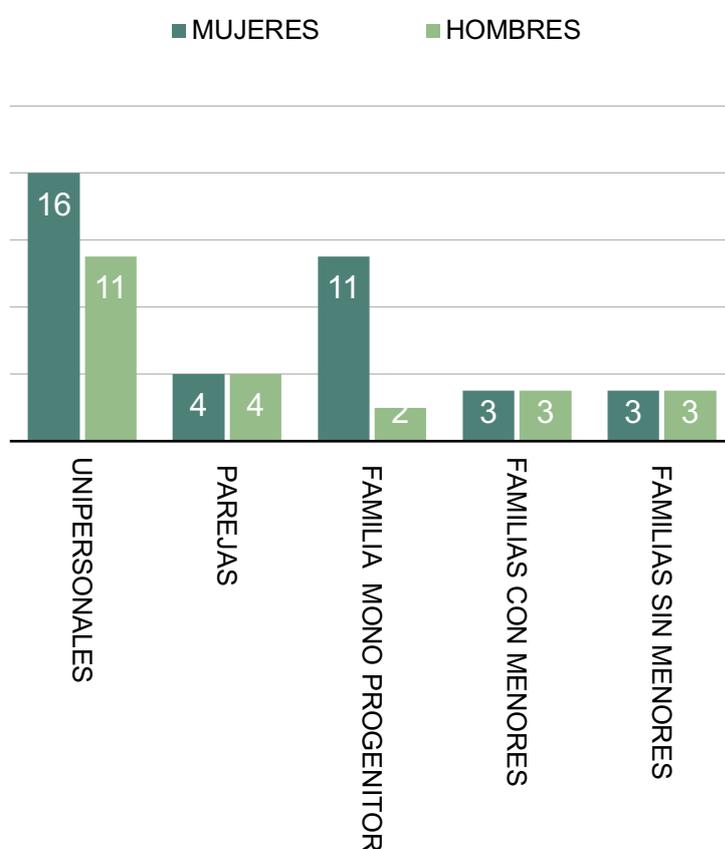
El número total de personas incluidas en los expedientes analizados asciende a 95, de las cuales 66 son mayores de 18 años, 28 son menores y 1 persona que tiene establecida judicialmente medidas de apoyo para la toma de decisiones²².

²² Terminología adecuada a la Ley 8/2021, de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Del grupo de 66 personas adultas, el 63% son mujeres. El 54% corresponde a la suma de las mujeres que se encuentran en hogares unipersonales y en hogares monomarentales²³.

Dentro de las 27 personas identificadas como hogares unipersonales, se registraron 11 personas en situación de sinhogarismo. Entre estas, el 63,63% son hombres.

La gráfica siguiente representa a las 50 personas y familias; teniendo en cuenta que en los ítems de familias con menores y sin menores, solo están cuantificados por sexo las y los progenitores.



Gráfica 2

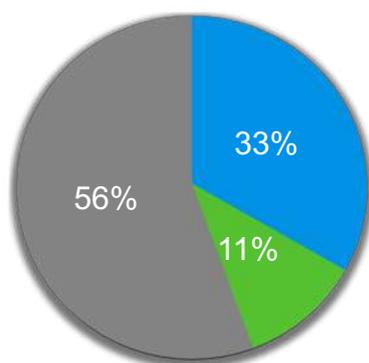
²³ La presente clasificación se encuentra basada en una perspectiva binaria. El término monomarental no está ampliamente reconocido en la mayoría de los estudios y legislaciones. En el caso específico de la LIMV, se emplea el término “monoparental” de manera genérica. Sin embargo, considero relevante mencionarlo de esta manera para visibilizar la situación de las mujeres en estas circunstancias.

3.2 EDAD

La edad es un factor que ha sido objeto de recopilación y observación, ya sea considerada de manera independiente o en relación con otros indicadores.

En el gráfico siguiente se representa el indicador de la edad en el contexto de los 27 hogares unipersonales, 16 corresponden a mujeres y 11 a hombres. La edad promedio de las 16 mujeres es de 58,43 años, mientras que la de hombres 45,27 años.

■ - 50 años ■ 50-54 años ■ + 50 años



Gráfica 3

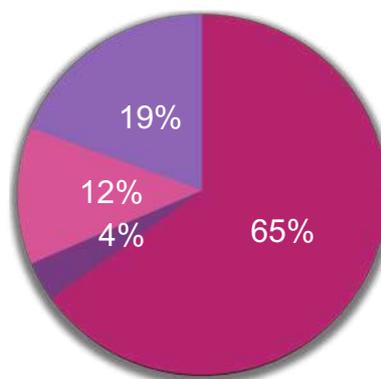
3.3. INGRESOS ECONÓMICOS

En relación con los ingresos económicos, se ha recopilado la información de tres formas: **Primero**, se ha considerado los ingresos previos de las personas y familias objeto del estudio antes de la aprobación del RDL 20/2020; para ello, se ha tomado en cuenta la renta garantizada establecida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en cada uno de los años anteriores²⁴.

²⁴ Cuantías de la renta garantizada en 2023. Unidad no monoparental

Unidad de convivencia	Euros/año	Euros/mes
Un adulto	6.784,44	565,37
Un adulto y un menor	8.819,88	734,99

- Ingresos menores a Renta garantizada
- Ingresos intermitentes
- Sin ingresos
- Ingresos mayores a Renta garantizada



Gráfica 4

Del total de 50 personas y familias analizadas, se observa que el 77 % de ellas contaba con ingresos inferiores a la renta garantizada establecida. Este porcentaje engloba tanto

Un adulto y dos menores	10.855,20	904,60
Un adulto y tres menores	12.890,52	1.074,21
Un adulto y más de tres menores	14.925,96	1.243,83
Dos adultos	8.819,88	734,99
Dos adultos y un menor	10.855,20	904,60
Dos adultos y dos menores	12.890,52	1.074,21
Dos adultos y más de dos menores	14.925,96	1.243,83
Tres adultos	10.855,20	904,60
Tres adultos y un menor	12.890,52	1.074,21
Tres adultos y más de dos menores	14.925,96	1.243,83
Cuatro adultos	12.890,52	1.074,21
Cuatro adultos y un menor	14.925,96	1.243,83
Otros	14.925,96	1.243,83

Solo reflejo esta tabla como marco general. En la página de la Seguridad Social se recogen las Tablas que muestra la escala de incrementos y límite en euros en el patrimonio en relación con la unidad de convivencia. Disponible en:

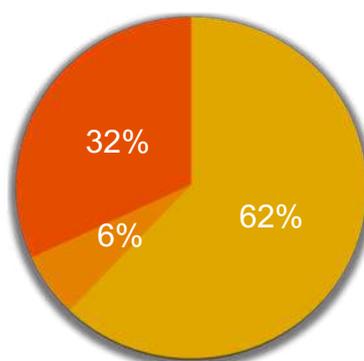
<https://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/65850d68-8d06-4645-bde7-05374ee42ac7/cuantias#Cuantias>.

a aquellas que no recibían ningún tipo de ingreso como aquellas cuyos ingresos se encontraban por debajo de la renta mencionada.

Segundo, en relación al origen de los ingresos, se destaca que el 62% de las personas y familias incluidas en el estudio son beneficiarias de prestaciones periódicas, tales como Salario Social Básico, Subsidio para mayores de 52 años, Renta Activa de Inserción y PNC en sus dos modalidades²⁵.

Entre este grupo, se observa que las mujeres son las principales receptoras, representando un 70,57% en el caso de los hogares unipersonales.

- Larga trayectoria prestaciones
- Intermittencia empleo/prestación
- Ingresos empleo



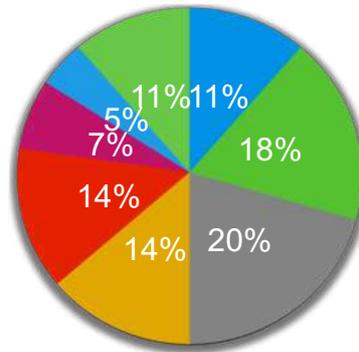
Gráfica 5

En tercer lugar, dentro de esta categoría de ingresos económicos, se cruzan los datos en cuanto a los ingresos anteriores y los ingresos actuales sin contar las ayudas de emergencia municipales que pudieran estar percibiendo actualmente (mayo 2023).

A partir de este cruce de datos se elabora una gráfica que muestra distintos indicadores, como la mejora de la situación, la espera de la respuesta a las solicitudes realizadas, la generación de deuda, las dificultades en la solicitud, así como el empeoramiento de la situación, entre otros.

²⁵ En este apartado también están incluidas aquellas personas que solo percibían pensión compensatoria de alimentos.

- Mejora la situación al percibir IMV
- Esperando respuesta con 0€ ingresos
- Esperando respuesta ingresos inferior a Renta Garantizada
- Mejora Situación al percibir IMV, pero genera deuda que no va devolver
- Mejora la situacion Sin percibir IMV
- Misma situación
- No quiere Sollicitar IMV
- Empeora su situación

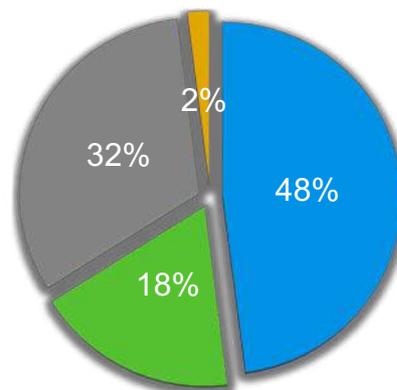


Gráfica 6

3.4. PROCEDIMIENTO

En la siguiente gráfica se reflejan los datos relacionados con el procedimiento de solicitud de la prestación del IMV. Es importante tener en cuenta que esta representación visual proporciona una imagen fija, y que será objeto de un análisis posterior para desglosar y examinar detalladamente los datos brutos presentados.

- Resolución Favorable
- Denegados/desestimados
- No Resolución + 6 meses
- No solicita



Gráfica 7

3.5. VIVIENDA

La vivienda representa un factor de gran relevancia en la determinación de la vulnerabilidad, así como de la condición de pobreza o exclusión social de las personas y familias. Dentro del contexto que mide las carencias materiales y sociales severas a nivel hogar, se identifican siete elementos, de los cuales tres están directamente relacionados con la vivienda, mientras que uno presenta una relación indirecta²⁶.

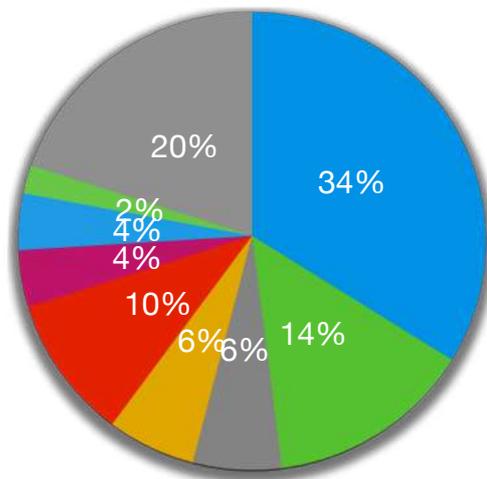
La siguiente gráfica muestra la situación habitacional de las personas y familias en relación con su vivienda. Se lleva a cabo una diferenciación entre dos categorías: quienes residen en viviendas sociales, y quienes participan en programas como “Housing First” y “Hogar Sí”²⁷. Esta distinción se basa en las diferentes filosofías, apoyos y personas destinatarias.

²⁶ Indicadores que miden la carencia material severa y social en el hogar en relación a la vivienda: No poder permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada, retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad...), no poder sustituir muebles estropeados o viejos y, no tener capacidad para afrontar gastos imprevistos (de 800 euros). Disponible en publicaciones y bases de datos del INE:

https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925456180&p=%5C&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayou¶m1=PYSDetalle¶m3=1259924822888.

²⁷ Estos dos indicadores aparecen diferenciados, aunque ambos programas buscan abordar el problema del sinhogarismo al proporcionar vivienda inmediata con apoyos integrales sin requisitos previos, se llevan a cabo a través de empresas y entidades sociales diferentes. A pesar de las diferencias, ambos programas se enmarcan dentro de la metodología de “Housing First”.

- Alquiler
- Alquiler social
- Propia pagada
- Hipoteca
- Sin hogar
- Habitación
- Housing first/Hogar Sí
- Ocupación
- Cedida



Gráfica 8

3.6. COMPETENCIAS

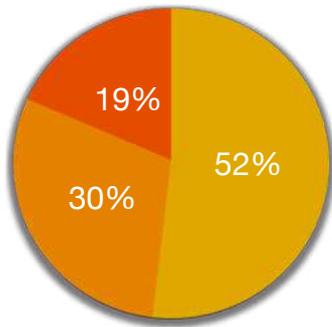
En las siguientes gráficas se presentan los resultados correspondientes a las competencias personales y competencias digitales. Estas características se identifican estrechamente con la posibilidad real de poder solicitar la prestación y realizar los trámites necesarios hasta la resolución final.

Se separan los resultados en dos categorías diferenciando aquellos hogares unipersonales y aquellos hogares en los que se encuentran dos o más personas. Esta separación permite examinar las competencias referidas de manera específica en cada tipo de hogar.

3.6.1. COMPETENCIAS PERSONALES

Hogares unipersonales

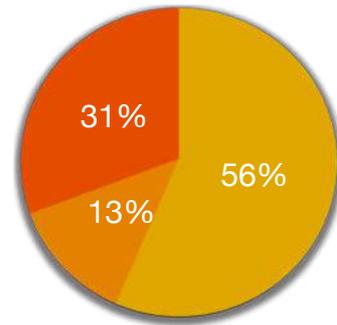
■ SI ■ NO ■ MINIMAS



Gráfica 9

Hogares dos o más personas

■ SI ■ NO ■ MÍNIMAS

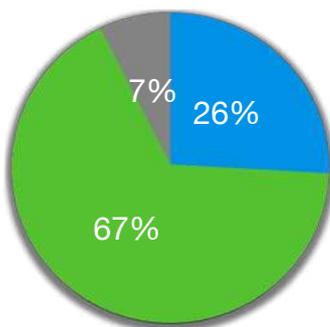


Gráfica 10

3.6.2. COMPETENCIAS DIGITALES

Hogares unipersonales

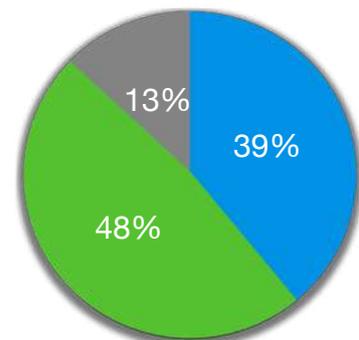
■ SI ■ NO ■ BÁSICAS



Gráfica 11

Hogares dos o más personas

■ SI ■ NO ■ BÁSICAS

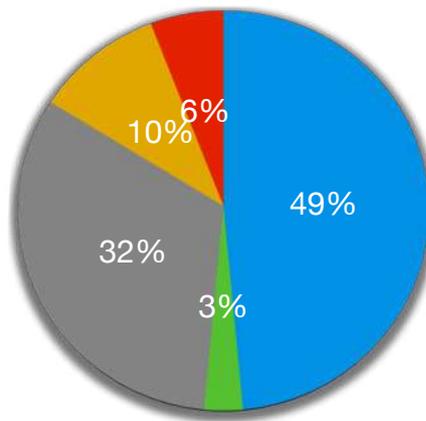


Gráfica 12

3.7. EMPLEABILIDAD

A continuación, se muestran una serie de gráficas que ponen en relación los distintos aspectos de la empleabilidad. Estas gráficas han sido elaboradas a partir de los datos recopilados, los cuales se encuentran detallados en el Anexo I y Anexo III de este trabajo.

- Difícil ■ Alta
- Media ■ Nula
- Baja



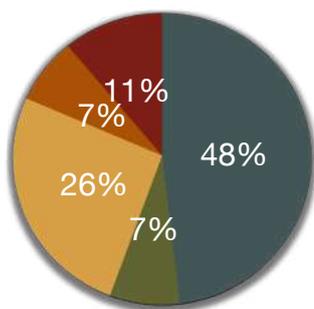
Gráfica 13

Hogares unipersonales

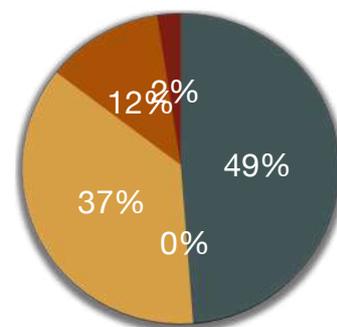
Hogares dos o más personas

- Difícil ■ Alta ■ Media ■ Nula ■ Baja

- Difícil ■ Alta ■ Media ■ Nula ■ Baja



Gráfica 14



Gráfica 15

Para concluir, los resultados obtenidos en este estudio y las 15 gráficas presentadas en este apartado proporcionan una visión detallada de la situación de las personas del estudio en varios aspectos relevantes. Esto incluye sus características demográficas, situación socioeconómica, competencias personales y digitales, así como su posible empleabilidad.

Estos datos serán fundamentales para establecer conexiones entre la situación de estas personas y el análisis de la teoría legal relacionada con el IMV. A través de esta relación, podremos verificar las hipótesis planteadas y obtener una comprensión más profunda de cómo el IMV se relaciona con la realidad de las personas beneficiarias.

4. LA LEY 19/2021, DE 20 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL INGRESO MÍNIMO VITAL: ANÁLISIS CRÍTICO ENTRE LA TEORÍA LEGAL Y LA REALIDAD DE 50 PERSONAS Y FAMILIAS.

4.1. VISIÓN GENERAL DE LA LIMV

El diseño de la LIMV se caracteriza por su complejidad debido a diversos factores, entre ellos los requisitos establecidos, la evaluación del patrimonio, las diferentes escalas de las cuantías, la necesaria coordinación entre distintas administraciones y las sucesivas reformas que se han ido implementando durante todo el proceso hasta su aprobación.

Andrés Ramos Trillo García, Letrado de la Administración de la Seguridad Social, destaca que la falta de un reglamento ha dado lugar a dificultades en la aplicación de la normativa, lo que ha llevado a la implementación de múltiples reformas desde la aprobación del Real Decreto-Ley 20/2020²⁸.

En el periodo comprendido entre la promulgación de este RD-Ley 20/2020 y la aprobación de la LIMV han tenido lugar ocho reformas significativas en tan solo un año y medio, como señalan los profesores José Luis Monereo Pérez y Guillermo Rodríguez Iniesta²⁹.

Estas reformas han abordado diversos aspectos del marco legal, incluyendo la definición de las personas beneficiarias, la titularidad de la prestación, el domicilio, las personas que comparten la vivienda, los requisitos de acceso, la determinación de la vulnerabilidad económica y su respectiva acreditación, así como, el proceso de solicitud, entre otros.

En esta línea, la profesora M.^a Carmen Macías García señala que los diversos cambios implementados durante los primeros seis meses de vigencia de la norma tenían como objetivo principal agilizar el cobro del IMV³⁰.

²⁸ TRILLO GARCÍA, AR. "Un primer apunte sobre el Ingreso Mínimo Vital". Revista de Derecho de la Seguridad Social. LABORUM. Estudios Doctrinales Núm. 25 (4º Trimestre 2020). Pág. 94.

²⁹ MONEREO PÉREZ, J.L. y RODRÍGUEZ INIESTA, G. "El trepidante proceso de reformas fin de año 2021 y esperanzador año 2022 para la garantía efectiva del derecho a la Seguridad Social". Revista de Derecho de la Seguridad Social, LABORUM. Núm. 30 (2022). Pág. 13.

³⁰ MACÍAS GARCÍA, M.C. "El Ingreso Mínimo Vital y los Vaivenes del Legislador". Revista de Estudios Jurídicos Laborales y de Seguridad Social. (2022). Núm. 5. Pág. 215.

El IMV, al igual que el resto de PNCs, protege ante situaciones de necesidad. Para lograrlo se establece un umbral de vulnerabilidad económica. El cual, como expresa el profesor Rafael Gómez Gordillo³¹, tiene una doble función u objetivo. Por un lado, delimitar la situación de necesidad, y, por otro, cuantificar la renta garantizada.

La evaluación de la vulnerabilidad económica se basa en la capacidad económica de la persona solicitante individual o, en su caso, del conjunto de miembros de la unidad de convivencia, teniendo en cuenta los recursos de cada persona, y se exigirá que la misma esté constituida, durante al menos los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

El requisito de vulnerabilidad económica se considera cumplido cuando el promedio mensual de los ingresos y rentas anuales computables de la persona beneficiaria individual o del conjunto de sus miembros, correspondientes al ejercicio anterior, es al menos 10 euros inferior al umbral establecido.

Además de este requisito de vulnerabilidad económica, existen otras condiciones que deben cumplirse para poder acceder al IMV.

Se requiere tener residencia legal y efectiva en España durante al menos un año ininterrumpido antes de presentar la solicitud. Sin embargo, es importante destacar que, a través de las reformas mencionadas anteriormente, la Ley contempla excepciones para ciertos grupos considerados especialmente vulnerables, como las víctimas de trata y explotación sexual, los menores recién incorporados a la unidad familiar y las víctimas de violencia de género.

El último de los requisitos que establece la ley está relacionado con la edad de la persona solicitante. Según la redacción actual, las personas que tengan menos de 30 años deben demostrar que han vivido de manera independiente durante al menos dos años antes de la solicitud. No obstante, cabe destacar que esta condición no se aplica a jóvenes de entre los 18 y 22 años que previamente hayan estado bajo la protección de protección de menores.

³¹ GÓMEZ GORDILLO, R. “¿Un nuevo marco de compatibilidad entre el trabajo y la protección social en España? El Ingreso Mínimo Vital.” Revista Internacional comparada de Relaciones Laborales y Derecho al Empleo. Vol. 9, Núm.1 (enero-marzo 2021) Pág.130.

Para la acreditación de estos requisitos son necesarios los siguientes documentos y procedimientos:

1. Identidad: La identidad se acredita mediante el Documento Nacional de Identidad (DNI) o tarjeta de identificación de extranjero para ciudadanos /as extranjeros (NIE).
2. Residencia legal en España: La residencia legal se acredita mediante la inscripción en el registro central de extranjeros de la Unión Europea, el Espacio Económico Europeo o la Confederación Suiza. Para otros extranjeros, se requiere la tarjeta de familiar de ciudadano/a de la Unión o una autorización de residencia. Las víctimas de trata y explotación sexual pueden utilizar una autorización provisional de residencia emitida por el Ministerio del Interior.
3. Domicilio en España: El domicilio se acredita con el certificado de empadronamiento, que confirma la residencia en un municipio español.
4. Unidad de convivencia: La existencia de la unidad de convivencia se demuestra con el libro de familia, certificados del registro civil o datos del Padrón municipal. Cuando los datos no coinciden con la solicitud, se puede requerir un certificado de empadronamiento histórico y colectivo emitido por el Ayuntamiento.
5. Pareja de hecho: La existencia de una pareja de hecho se acredita con la inscripción en registros específicos de comunidades autónomas o ayuntamientos, o mediante un documento público que certifique la constitución de la pareja. Debe haber transcurrido un mínimo de dos años desde la inscripción o formalización.
6. Separación o divorcio: La situación de separación o divorcio se acredita con la presentación de la demanda correspondiente o una resolución judicial, o mediante documento público.
7. No estar unido a otra persona por vínculo matrimonial o pareja de hecho: Se puede declarar mediante afirmación solemne en la solicitud, pero la entidad gestora puede solicitar acreditación adicional si hay dudas fundadas.
8. Vivienda independiente: La independencia de vivir respecto a los progenitores, tutores o acogedores se acredita mediante datos del Instituto Nacional de Estadística o certificados de empadronamiento histórico y colectivo.
9. Personas sin hogar: Las personas sin hogar se acreditan a través del empadronamiento en un domicilio ficticio según las instrucciones técnicas para la gestión del Padrón municipal.

10. Víctimas de violencia de género: La condición de víctima de violencia de género se acredita según el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, que incluye diferentes medios para la acreditación.
11. Víctimas de trata de seres humanos y explotación sexual: La condición de víctima de trata o explotación sexual se acredita mediante informes emitidos por servicios públicos o entidades sociales reconocidas por las autoridades competentes.
12. Personas de entre 18 y 22 años que provienen de centros de protección de menores: Se acredita mediante un certificado emitido por la entidad que haya ejercido la tutela o acogida de la Comunidad Autónoma correspondiente.
13. Personas con discapacidad igual o superior al 65%: La discapacidad se acredita con un certificado emitido por el órgano competente de las comunidades autónomas o el IMSERSO en Ceuta y Melilla.
14. Requisitos de ingresos y patrimonio: Estos requisitos se verifican mediante información recopilada por medios telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Haciendas Tributarias Forales de Navarra y los territorios históricos del País Vasco.
15. Documentación adicional: En casos específicos, se puede requerir un certificado emitido por servicios sociales o entidades del tercer sector para acreditar la residencia efectiva, la temporalidad de servicios residenciales, el domicilio real, la falta de vínculos de parentesco y el riesgo de exclusión social.

El procedimiento para acceder al IMV, sin perjuicio de las particularidades de la LIMV, se tramitará de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del TRLGSS.

La competencia para el reconocimiento y control de la prestación económica corresponde al INSS. Sin embargo, las comunidades autónomas y entidades locales pueden iniciar el expediente administrativo en virtud de un convenio. Esto permite que la tramitación y gestión del procedimiento puedan ser realizadas por la administración que lo inicie:

1.- El acceso al IMV se inicia mediante una solicitud presentada por la persona interesada utilizando un formulario normalizado y que debe ir acompañada de la documentación requerida para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.- La presentación de la solicitud se realiza preferentemente a través de la sede electrónica de la Seguridad Social o por otros canales de comunicación telemática habilitados por el INSS.

En casos donde los documentos no estén disponibles en el momento de la solicitud, la persona solicitante puede incluir una declaración responsable comprometiéndose a proporcionarlos durante la tramitación del procedimiento.

Para acreditar patrimonio, rentas, ingresos y gastos de alquiler, se utiliza una declaración responsable en el modelo normalizado de solicitud.

Antes de admitir la solicitud, el órgano competente verifica si las personas beneficiarias, ya vivan solas o en una unidad de convivencia, cumplen el requisito de vulnerabilidad económica. Si la solicitud es inadmitida, se puede presentar una reclamación administrativa.

La admisión de la solicitud no impide su desestimación si, durante la instrucción del procedimiento, se descubre que no se cumple el requisito de vulnerabilidad económica.

3.- Una vez admitida, se inicia la instrucción del procedimiento para comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la prestación.

4.- El INSS debe emitir una resolución y notificarla a la persona solicitante en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de registro de la solicitud. Si no se notifica en este plazo, esta se considera desestimada.

En el caso de personas sin domicilio empadronadas según las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, las notificaciones se realizan en los servicios sociales del municipio o en la sede o centro de la entidad donde estén empadronadas.

Si la persona solicitante no presenta la documentación requerida en la declaración responsable dentro de un plazo establecido, el procedimiento se suspende durante un máximo de tres meses, y si no se presenta la documentación en ese plazo, se considera caducado.

5.- Una vez concedida la prestación. El INSS Supervisará el cumplimiento de requisitos y las obligaciones de las personas titulares y beneficiarias. Comprobará, inspeccionará, revisará y verificará, las veces que sean necesarias; requiriendo la colaboración de las personas, así como, de las administraciones públicas, organismos y entidades públicas, y de personas jurídico-privadas. Esta comprobación se realizará preferentemente por medios telemáticos e informáticos.

La cuantía de IMV para una persona beneficiaria individual o una unidad de convivencia se determina con la diferencia entre la renta garantizada y el conjunto de rentas e ingresos de esas personas. Existe incremento de cuantía para situaciones determinadas como las familias monomarentales o monoparentales, personas con un grado de discapacidad mayor al 65% y, desde el 1 de febrero de 2022, se otorga un complemento mensual de ayuda para la infancia (CAPI), diferenciado en su cuantía en tres tramos de edad y para cada menor miembro de la unidad de convivencia.

La cuantía puede ser modificada en caso de que se produzcan cambios en las circunstancias personales de la persona beneficiaria o de miembros de la unidad de convivencia. Esta modificación será realizada por la entidad gestora del IMV.

Los cambios en la cuantía tendrán efecto a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se haya producido el hecho que motivó la modificación.

Además, la cuantía de la prestación se actualiza automáticamente el 1 de enero de cada año. Esta actualización se basa en los ingresos anuales computables del ejercicio anterior. Si la variación de los ingresos anuales computables del ejercicio anterior resulta en la extinción de la prestación, esta extinción surtirá efecto a partir del 1 de enero del año siguiente al que correspondan esos ingresos.

Por último, la LIMV se configura como un instrumento que persigue garantizar una mejora de oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias. Establece que el Ministerio promoverá estrategias de inclusión en cooperación con otras administraciones públicas, organizaciones empresariales y sindicales, así como con empresas colaboradoras y entidades del tercer sector de acción social. Además, la ley prevé el establecimiento de incentivos para la contratación laboral³².

³² Artículo 31.2 de la LIMV.

Después de mostrar esta visión general de la LIMV, procederé a realizar un análisis de este marco normativo en conjunción con los resultados obtenidos en el estudio de campo realizado y que aparecen recogidos en el apartado 3 de este trabajo.

4.2. TITULARES Y PERSONAS BENEFICIARIAS

El estudio se ha realizado teniendo en cuenta las dos modalidades que la LIMV establece: individual y colectiva; algunos de los requisitos de acceso para cada modalidad varían. Cabe señalar que inicialmente se establecieron 14 tipos de Unidades de convivencia³³.

La determinación de la pertenencia o no a una unidad de convivencia, como señala el profesor Rafael Gómez Gordillo, “opera por imperio de la Ley”. Gómez Gordillo realiza un análisis de esta prestación en el cual destaca que el IMV es el primer caso en la seguridad social en España en el que una persona titular se encuentra vinculada a múltiples personas beneficiarias.

Esta modalidad conjunta, según la perspectiva de Gómez Gordillo, plantea dificultades tanto en el ámbito teórico como en el práctico. La distinción entre la persona titular del derecho y las personas que obtienen el estatus de beneficiarias implica una complejidad regulatoria que presenta ciertas contradicciones y que, en cualquier caso, se aleja de la sistemática de otras prestaciones económicas en el ámbito de la seguridad social en España³⁴. En las rentas mínimas autonómicas esta modalidad sí se encuentra contemplada.

En relación a la situación de unidades de convivencia individuales y, teniendo en cuenta el objeto de la Ley, debería haberse considerado las dificultades adicionales que pueden enfrentar las personas que viven en hogares unipersonales. Tanto al presentar la solicitud como en cuanto al cómputo de ingresos y patrimonio y a la cuantía de la prestación.

³³ Anexo I del RD-Ley 20/2020 de 29 de mayo del Ingreso mínimo Vital.

³⁴ GÓMEZ GORDILLO, R. “El Ingreso Mínimo Vital: La Pensión que aspira a ser subsidio. Análisis del RDL 20/2020 de 29 de mayo y de sus modificaciones” Revista de Derecho Social. Núm. 91. Págs. 43-45.

Los datos proporcionados por la AIReF en junio de 2023³⁵ y los resultados del estudio realizado demuestran que la mayoría de las unidades de convivencia que han solicitado o podrían solicitar la prestación son unipersonales. En concreto, el 54% de la muestra realizada está compuesta por personas que residen en este tipo de hogares³⁶.

Además, la AIReF ha señalado que la tasa de hogares que cumplen los requisitos para beneficiarse de la prestación, pero no la han solicitado (conocida como "non take-up") se mantuvo en un 58% en diciembre de 2022. Estos datos ponen de relieve la necesidad de abordar las particularidades de las unidades de convivencia unipersonales en el contexto del IMV.

Las personas que viven solas pueden encontrarse en una mayor vulnerabilidad ante la pobreza. Por un lado, dependen de una única fuente de ingresos para cubrir los gastos básicos de vivienda, alimentos y servicios públicos, lo que aumenta su riesgo económico. Por otro lado, también pueden contar con una red de apoyo más limitada para enfrentar situaciones imprevistas como enfermedad o pérdida de empleo.

Según los datos y análisis del Instituto Nacional de Estadística (INE), aproximadamente una de cada cuatro viviendas está ocupada por una persona. Este tipo de hogares ha aumentado un 2%³⁷ en el último año.

Los datos del INE antes mencionados también muestran que la edad y la variable de género marcan un papel importante en este tipo de hogares. A medida que aumenta la edad, se observa una mayor presencia de mujeres viviendo solas. Dato este que coincide con los resultados del estudio realizado, donde se observa que la edad promedio de las mujeres que viven solas es de 58,43 años, mientras que para los hombres es de 45,27 años³⁸.

Siguiendo esta perspectiva de género, es importante señalar que el 63% del total de la muestra, de las personas mayores de 18 años, son mujeres³⁹, lo cual, respalda la existencia de un mayor número de mujeres en riesgo de pobreza y/o exclusión.

³⁵ 2ª Opinión Ingreso mínimo vital. AIReF. Opinión 2/2023. Págs. 7,37,60 y 61. Disponible en: https://www.airef.es/wp-content/uploads/2023/06/IMV/230615.-Opinión.-Segunda-Opinión-IMV_AIReF.pdf

³⁶ Gráfica Núm.1 del apartado 3.

³⁷ Encuesta continua de hogares. Nota de prensa emitida el 7 de abril de 2020. Disponible en: https://www.ine.es/prensa/ech_2020.pdf.

³⁸ Página 19 del apartado 3.

³⁹ Dato obtenido de la recogida de información que constan en el anexo I.

Además, los hogares con solo un/a progenitor/a están mayoritariamente encabezados por mujeres, lo que indica una mayor prevalencia de hogares monomarentales en comparación con los hogares monoparentales encabezados por hombres. Ni el Real Decreto-Ley ni la Ley del Ingreso Mínimo Vital hacen distinción en función del género en relación con los hogares monomarentales o monoparentales.

La interconexión entre pobreza y género es evidente. Diversos estudios e investigaciones respaldan los datos obtenidos y señalan la existencia de una feminización de la pobreza⁴⁰. Las mujeres tienden a ganar menos que los hombres y el acceso al mercado laboral puede estar más limitado debido a las responsabilidades de cuidado no remuneradas que asumen⁴¹.

Esto conduce a una menor cuantía en las prestaciones contributivas a las que podrían tener derecho, así como a no tener las cotizaciones mínimas necesarias y/o a situaciones de desigualdad tras separaciones y divorcios.

El perfil de pensionista no contributivo/a corresponde a una mujer casada que vive en una unidad de convivencia de dos o más miembros⁴².

En conclusión, este análisis resalta la necesidad de revisar la LIMV, para tener en cuenta las particularidades de las unidades de convivencia, especialmente en lo que respecta a hogares unipersonales, edad y género, ya que estos factores se asocian claramente con una mayor vulnerabilidad a la pobreza.

⁴⁰ La feminización de la pobreza no es el objeto de este trabajo, pero es importante saber que existen investigaciones y estudios como esta; realizada por SORAYA ESPINO GARCÍA, universidad de Córdoba, en la que analiza el acceso de la mujer al mercado de trabajo y cuál es la brecha de género tanto en el acceso al mercado laboral como en la participación en el mismo. Utiliza datos de la Encuesta de Población Activa (EPA) y del Instituto Nacional de Estadística (INE) en el periodo temporal 2012-2021.

ESPINO GARCÍA, S., “*La feminización de la pobreza en España: un enfoque desde la perspectiva de género*”. Revista: International Journal for 21 St. Century Education, Vol. 8, Núm. 1, (2021). Págs. 37-46.

⁴¹ Este indicador será tenido en cuenta más adelante al relacionarlo con los incentivos de empleo y los itinerarios de inserción social.

⁴² Datos de diciembre 2022 realizados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales. “*Perfil del pensionista no contributivo de la Seguridad Social*”. Disponible en IMSERSO. Disponible en: https://imserso.es/documents/20123/138165/avperfil_pnc_2022.pdf/4fc68bc2-654c-0dad-ef7e-2297ad5f5aa8. Pág. 2.

En última instancia, el estudio identifica dos perfiles significativos: mujer de 58 años que vive sola y mujer que tienen a su cargo menores; ambas con ingresos por debajo de los umbrales de la renta garantizada.

4.3. VULNERABILIDAD ECONÓMICA

Según los datos extraídos del estudio, el 77% de las personas y familias analizadas presentaban ingresos por debajo de la renta garantizada antes de la implementación del IMV. Durante estos tres años que lleva funcionando esta prestación, el 100% se ha encontrado en esta situación de carencia de ingresos⁴³.

Esto indica que se encontraban en una situación de vulnerabilidad económica y, por lo tanto, susceptibles de solicitar esta prestación ya sea como titulares y/o beneficiarias.

El hecho de basarse en los ingresos del ejercicio fiscal anterior es una medida de cálculo de la vulnerabilidad económica que refleja una situación de hace más de 15 meses. A pesar de que, desde la implementación del RD-Ley 30/2020, de 29 de septiembre⁴⁴, se comenzaron a considerar situaciones de vulnerabilidad económica sobrevenida, y a pesar de que la LIMV lo recoge en su articulado⁴⁵, el problema persiste.

Aunque el uso de los datos del año fiscal anterior es un método estándar y común en otras prestaciones para evaluar la situación económica mediante datos objetivos, verificables y disponibles, este enfoque no considera los cambios recientes en el estado de empleo, la salud, la estructura familiar u otros factores que puedan afectar la capacidad de las personas para sostenerse económicamente. Esto es un indicador crucial que no refleja la situación de vulnerabilidad económica actual al momento de solicitar la prestación.

El académico Santiago González Ortega reflexiona sobre los criterios utilizados para determinar el requisito de vulnerabilidad económica y la cuantía, que como se decía en el párrafo anterior, se basa en datos económicos del año anterior, práctica común en el ámbito de la Seguridad Social, especialmente para las prestaciones de desempleo.

⁴³ Gráfica Núm.4 del apartado 3.

⁴⁴ Real Decreto Ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo.

⁴⁵ Artículo 11.5 de la LIMV.

González Ortega propone una reconsideración de este criterio en pos de uno menos rígido⁴⁶. Descarta la idea de basarse en la situación económica en el momento de la solicitud, argumentando que tal criterio sería difícil de manejar y no funcional debido a la naturaleza cambiante de la vulnerabilidad económica. Sin embargo, sugiere la posibilidad de considerar los datos del año inmediatamente anterior a la solicitud, calculados de fecha a fecha exacta.

Esta propuesta permitiría al IMV ser más eficaz, respondiendo de manera oportuna tanto a nuevas situaciones de vulnerabilidad como a aquellos casos en los que los ingresos superan el umbral de pobreza.

4.4. PROCEDIMIENTO

La cláusula de Estado social en la Constitución Española se enfoca en garantizar derechos socioeconómicos que requieren una acción activa del Estado para hacerlos efectivos. Esta acción activa se ve reflejada en la Constitución, que encomienda a los poderes públicos la tarea de "promover" las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas; "remover" los obstáculos que dificulten su plenitud y "facilitar" la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La realidad de las personas es dinámica y cambia con el tiempo. Situaciones como la vulnerabilidad económica, la residencia, las relaciones de pareja no formalizadas, como en el caso de la comunidad gitana, el sinhogarismo, los desahucios y la violencia de género, entre otras, son ejemplos claros de este dinamismo. Es por ello que las normas deben ser flexibles y adaptarse ante las diferentes circunstancias que surgen en la sociedad para garantizar la efectividad de los derechos y la protección de la ciudadanía en todo momento.

El catedrático Marcos Vaquer Caballería destaca la necesidad de una acción positiva del Estado para proteger y promover estos derechos socioeconómicos en la sociedad actual. Aborda la importancia del procedimiento en el Derecho administrativo del Estado social, señalando que este concepto es esencial pero complejo, ya que debe adaptarse a la materia y a la organización en cada caso.

⁴⁶ GONZÁLEZ ORTEGA, S. "Las reformas del Real Decreto-Ley 20/2020, regulador del ingreso mínimo vital, y sus inmediatas y relevantes correcciones posteriores" Revista Trabajo y Seguridad Social. CEF. 457 (2021). Pág. 64.

Vaquer Caballería, destaca que los procedimientos prestacionales de protección social deben generar una relación personal entre la Administración y la persona interesada, caracterizada por la empatía y una "reserva de humanidad" que impida su completa automatización.

Así mismo, sostiene que los procedimientos administrativos tienen una función ordenadora, dialéctica e informativa. Destaca la importancia de la dialéctica, que implica el diálogo entre la administración y las personas interesadas, no solo para recabar información, sino también para generar empatía, instruir sobre obligaciones, ayudar a superar dificultades y promover la aceptación de estrategias de inclusión⁴⁷.

Expone en su análisis que los procedimientos administrativos de gestión relacionados con el IMV en el contexto de la Seguridad Social en España presentan ciertas dificultades y desafíos en su regulación.

Por un lado, señala que involucra varios procedimientos administrativos clave, como el reconocimiento, suspensión, modificación y extinción de la prestación, además de la imposición de sanciones por incumplimiento. Estos procedimientos requieren la participación activa de las personas solicitantes y beneficiarias del IMV.

Sin embargo, el análisis del catedrático señala que la regulación de estos procedimientos presenta carencias y ambigüedades que pueden generar incertidumbre e injusticias. A pesar de que se trata de un derecho subjetivo perfectamente configurado legalmente, su tramitación carece de la claridad y especificidad necesarias.

Se plantean diversas cuestiones en relación con el procedimiento de reconocimiento del IMV. Por ejemplo, la preferencia por la presentación electrónica de solicitudes y la falta de alternativas para personas con limitaciones tecnológicas. También se menciona la ausencia de regulación sobre la instrucción del procedimiento, lo que genera incertidumbre sobre los trámites necesarios y la necesidad de dar audiencia a las personas interesadas antes de resolver.

Otro aspecto que plantea es el plazo máximo de seis meses para resolver las solicitudes de IMV, que se considera inusualmente largo para atender a quienes alegan carecer de

⁴⁷ VAQUER CABALLERÍA, M., *"El ingreso mínimo vital desde la óptica del Derecho público: sus aportaciones al debate sobre el Estado Social y Autónomico"*. Revista de Derecho Público: Teoría y Método. Ediciones Jurídicas y Sociales. Vol. 5 (2022). Págs. 115-142.

recursos económicos suficientes. Sugiere que podría haberse previsto un plazo más corto con la posibilidad de suspenderlo en casos que requieran investigaciones complejas.

Estas dificultades que analiza Vaquer Caballería se ven reflejadas en los resultados obtenidos en el trabajo de campo realizado.

Empezaré señalando que, hasta mayo de 2023, el 98% de la muestra, había presentado una solicitud en algún momento, incluso en las situaciones en las que no se cumplían todos los requisitos. Esto se debió a la necesidad de obtener una resolución denegatoria para solicitar o mantener la prestación del SSB⁴⁸ en Asturias.

En algunos casos, las personas se vieron obligadas a realizar la solicitud del IMV a pesar de no desear hacerlo, ya que preferían acceder o continuar percibiendo la prestación que ya estaban recibiendo o solicitando. Estas personas expresaron que el IMV era menos accesible y beneficioso para su situación⁴⁹.

Este 98% de personas y familias, iniciaron un procedimiento administrativo que en la propia Ley indica la preferencia de la presentación de manera electrónica. No obstante, algunas personas tuvieron dificultades para acceder y utilizar los medios electrónicos debido a diferentes motivos:

- La falta de conocimientos o habilidades digitales limitan su capacidad para utilizar de manera efectiva los dispositivos electrónicos y las plataformas en línea.
- La falta de acceso a dispositivos electrónicos adecuados o conexión a internet puede impedir la realización de los trámites electrónicos.

⁴⁸ Entre 2021 y parte de 2022 la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias les exigía y solicitaba, que enviaran la resolución de la solicitud del IMV; en base a que el SSB es una ayuda subsidiaria y complementaria que tiene como objetivo garantizar la cobertura de las necesidades vitales de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad en Asturias. Como así lo determina la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantías y Prestaciones Vitales de Asturias.

⁴⁹ De acuerdo con las manifestaciones de las personas, su preferencia y reticencias se basaba en experiencias de gente de su entorno o en la información compartida en redes sociales.

Se observa que el 67% de las personas que viven en hogares unipersonales y el 48% en el resto de hogares⁵⁰ carecen de competencias digitales. Este hallazgo pone, una vez más, de manifiesto la mayor vulnerabilidad de las personas que viven solas.

Aunque la normativa contempla la posibilidad de realizar la solicitud de manera presencial, es necesario tener en cuenta los impedimentos de acceso con los que se encontraron al intentar acudir a las oficinas del INSS, al no poder obtener citas previas ni por teléfono, ni a través de internet.

Además, tuvieron largos periodos de espera para conseguir una cita, ya fuera para solicitudes iniciales, para la entrega de documentación complementaria, o para obtener información sobre resoluciones denegatorias o la cuantía reconocida. Este escenario sugiere una insuficiencia de recursos materiales y humanos al verse desbordados por el volumen de solicitudes, dando lugar a demoras significativas en el acceso a los trámites necesarios.

Con respecto a las resoluciones emitidas por el INSS, se ha observado que suelen proporcionar información escasa sobre las razones de la inadmisión, denegación o reconocimiento de la cuantía. No se especifica, entre otras cuestiones, el documento que falta, los ingresos y patrimonio computados, ni se identifica a la otra persona de la unidad de convivencia que presentó una solicitud y por ello se duplica la solicitud y, se deniega⁵¹.

De acuerdo con el estudio realizado, se ha observado que tanto los diversos foros presentes en las redes sociales, así como, las denuncias interpuestas ante el Defensor del Pueblo por parte de organizaciones como ATD Cuarto Mundo y la Oficina Jurídica de Derechos Sociales⁵², han puesto de manifiesto que las modificaciones y reducciones en las prestaciones del IMV, se están llevando a cabo sin una comunicación previa adecuada y sin proporcionar suficientes aclaraciones en etapas posteriores. Esta

⁵⁰ Gráficas Núm. 11 y Núm. 12 del apartado 3.

⁵¹ Observación directa recogida a través de las diferentes entrevistas realizadas con las personas que acuden al Centro de Servicios Sociales.

⁵² Reclamación colectiva. ATD Cuarto Mundo y la Oficina Jurídica de Derechos Sociales. Disponible en: <https://atdcuartomundo.es/que-hacemos/alternativas-para-una-vida-digna/reclamacion-colectiva-imv/>.

problemática también ha sido objeto de exposición en varios artículos de medios de comunicación⁵³.

Las personas beneficiarias se encuentran con sorpresas desagradables, descubriendo cambios en su situación cuando acuden a la farmacia y se les solicita el pago de los medicamentos, o cuando visitan su banco para retirar dinero.

Este desconocimiento previo de los cambios en su estado de prestación provoca sentimientos de enfado, incertidumbre y angustia, que se manifiesta en las entrevistas que se mantienen en el Centro de Servicios Sociales a través de manifestaciones de gritos, llantos e incluso insultos⁵⁴. Esta falta de información puede dificultar el entendimiento y la reclamación de las decisiones administrativas.

Si, como indicaba Vaquer Caballería, el procedimiento es una forma de comunicación entre las administraciones y las personas, esta comunicación está siendo deficiente y ello está provocando indefensión.

Por otro lado, la configuración del IMV como un derecho subjetivo otorga a las personas solicitantes una serie de garantías legales. Entre estas garantías, destaca la posibilidad de presentar recursos administrativos en caso de inadmisión de la solicitud o denegación de la prestación. Además, existe la posibilidad de que los órganos competentes del ámbito social realicen una revisión judicial en caso necesario.

En mi experiencia, observo que aproximadamente el 80% de las personas a quienes atiendo no suelen presentar reclamaciones. Las razones son diversas; por ejemplo, el desconocimiento del procedimiento, la pérdida del plazo legal en el que lo pueden realizar, o la creencia de que su reclamación no será atendida ni respondida.

⁵³ BABIKER, S. *“El IMV es más de lo mismo, o peor, porque encima te deja con una deuda”*. Periódico digital: El Salto. (Julio 2023). disponible en: https://www.elsaltodiario.com/renta-basica/imv-lo-mismo-peor-deuda?&utm_medium=social&utm_campaign=web&utm_source=facebook&fbclid=IwAR1-NNr4JAgtXEae_BS9J2JF1JcRbrK5zJIL63u_aCi4IFfEfdRTL3Uxdgk.

⁵⁴ Datos cualitativos recogidos en el Anexo II y divididos en tres columnas: Manifestaciones, comportamiento y estado de ánimo.

Además, más del 90% de las personas no acuden a la vía jurisdiccional después de recibir una resolución negativa o ante el silencio administrativo de la reclamación presentada⁵⁵.

Para terminar con este aspecto relacionado con el procedimiento, hemos de señalar que el 48% de las solicitudes del IMV realizadas por las personas y familias incluidas en la muestra obtuvieron una resolución favorable⁵⁶. Aunque este porcentaje es superior al 35% que se reporta a nivel estatal⁵⁷, sigue siendo un número bajo que refleja la precaria situación en la que vive el otro 52%.

A nivel estatal, según el segundo informe publicado por la AIReF el 15 de junio de 2023⁵⁸, un 69% de las solicitudes fueron denegadas. Un dato particularmente destacable es que el 58% de las personas que potencialmente podrían haber solicitado la prestación no lo hicieron. Estos datos muestran el escaso alcance que la prestación continúa teniendo.

En síntesis, varios de los problemas vinculados a la configuración legal del procedimiento de solicitud del IMV, incluyen la preferencia de la solicitud telemática, lo cual es una gran dificultad para una población con escasas competencias digitales y acceso limitado a la tecnología. Además, los plazos prolongados para resolver las solicitudes y la falta de información clara en las notificaciones están generando incertidumbre y dejando a la ciudadanía en una situación de indefensión ante la administración.

4.5. INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL

La LIMV establece el IMV como un instrumento que garantice la mejora de las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

⁵⁵ Al no ser los procesos de reclamación el objeto de la investigación que estoy desarrollando, no voy a profundizar en este aspecto. Aunque, resulta muy esclarecedor *“El Proyecto de información y acompañamiento sobre derechos administrativos a solicitantes de renta mínima de inserción”*. El cual realizaron: LLARENA CONDE, A. y GARCÍA SANTIAGO, B., ambas Trabajadoras Sociales del Ayuntamiento de Madrid. Disponible en la revista: Documentos de Trabajo Social. (2015). Págs. 27-51.

⁵⁶ Gráfica Núm. 7 del apartado 3.

⁵⁷ 2ª Opinión Ingreso mínimo vital. ARleF. Opinión 2/2023. Página 32. Disponible en: <https://www.airef.es/es/centro-documental/segunda-opinion-sobre-el-ingreso-minimo-vital/>.

⁵⁸ 2ª Opinión Ingreso mínimo vital. ARleF. Opinión 2/2023. Página 5. Gráfico 16. Disponible en: <https://www.airef.es/es/centro-documental/segunda-opinion-sobre-el-ingreso-minimo-vital/>.

En su artículo 31, se establece que el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones tiene la responsabilidad de fomentar estrategias de inclusión social para las personas beneficiarias del ingreso mínimo vital. Esto se logra a través de la colaboración y cooperación con varios actores, como los departamentos ministeriales, Comunidades Autónomas, Entidades Locales, organizaciones empresariales, sindicatos, empresas colaboradoras y entidades del Tercer Sector de Acción Social.

Además, se establece que las personas beneficiarias del IMV serán una prioridad en el diseño de los incentivos a la contratación que el Gobierno pueda aprobar. Esto significa que se considerará especialmente a estas personas al crear políticas que promuevan la contratación laboral.

Desde esta perspectiva, el 27 de septiembre de 2022, se aprueba el Real Decreto 789/2022, por el que se regula la compatibilidad del IMV con los ingresos procedentes de rentas del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia con el fin de mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias de la prestación.

El objetivo principal de este Real Decreto es regular la compatibilidad entre el ingreso mínimo vital y los incrementos de ingresos provenientes del trabajo o la actividad económica por cuenta propia de la persona beneficiaria individual o de la unidad de convivencia. Esto se hace con el propósito de evitar que la percepción del ingreso mínimo vital desincentive la participación en el mercado laboral.

La compatibilidad implica la aplicación de una exención en el cálculo de los ingresos y rentas considerados para determinar la vulnerabilidad económica de las personas beneficiarias o su unidad de convivencia. Esta exención se calcula con base en los porcentajes establecidos en el Anexo III del RD sobre la diferencia de las rentas del trabajo o de la actividad económica autónoma obtenida en los dos ejercicios fiscales previos a la revisión del derecho al IMV.

Además de establecer la exención de renta, dispone de dieciocho posibles incentivos para tres tipos de unidades de convivencia, favoreciendo particularmente a los hogares monomarentales y monoparentales⁵⁹.

La aplicación de estas regulaciones garantiza que se conserve el derecho a recibir el IMV en una cantidad determinada, sin perjuicio de que, en el caso de unidades de convivencia con menores de edad, se pueda agregar un complemento de ayuda a la infancia.

En la línea que muestra la LIMV y el RD 789/2022, el profesor José Luis Monereo Pérez argumenta que las Rentas Mínimas no solo sirven como un ingreso reparador y compensatorio, sino que también ofrecen una garantía para el derecho a la reinserción laboral, que es una manifestación del derecho al trabajo.

Sin embargo, argumenta, este derecho está condicionado por la firma de un acuerdo que impone obligaciones tanto a las personas beneficiarias como a los entes públicos. Por lo tanto, este convenio genera obligaciones jurídicas bilaterales, tanto para quienes perciben la prestación como para las autoridades públicas⁶⁰.

Al hilo de lo que comenta Monereo, Henar Álvarez Cuesta aborda la compatibilidad del IMV con el salario y la actividad económica autónoma, como parte de un esfuerzo para fomentar la transición a la actividad profesional y evitar las trampas de la pobreza y el desempleo. Esta compatibilidad busca garantizar que la existencia de la prestación no disuada la inclusión social y económica de las personas beneficiarias⁶¹.

Álvarez Cuesta destaca el progreso que supone la aprobación de este RD 789/2022 hacia una mayor permisibilidad en la compatibilización, lo que significa que el IMV también puede beneficiar a las personas con empleos precarios y bajos ingresos.

En este contexto, muchas de las personas participantes en el estudio expresaron su deseo de trabajar. A pesar de este deseo, a menudo se ven atrapados en la

⁵⁹ Nota de prensa del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y migraciones sobre los incentivos al empleo para beneficiarios del IMV que mejoren su situación laboral. Disponible en: <https://inclusion.seg-social.es/w/el-gobierno-aprueba-el-incentivo-al-empleo-para-beneficiarios-del-ingreso-minimo-vital-que-mejoren-su-situacion-laboral>

⁶⁰ MONEREO PÉREZ, J.L., "El Derecho social al Ingreso mínimo vital". Temas laborales. Núm.158 (2021). Pág. 48.

⁶¹ ÁLVAREZ CUESTA, H., "Balance y perspectivas del Ingreso Mínimo Vital". IguardadES. Núm. 8 (2023). Pág. 246.

incertidumbre de si perderán su prestación a pesar de lo establecido en el RD 789/2022. A esto se suma la ansiedad de no saber cuánto tiempo tendrán que esperar sin ingresos económicos si vuelven a necesitar la prestación. En este sentido, el Real Decreto no logra superar eficazmente las barreras existentes que disuaden la búsqueda de empleo.

Este fenómeno, conocido como "trampa de la pobreza", ha sido un tema relevante en los debates socioeconómicos desde finales del siglo XX. La compatibilidad entre las prestaciones y los ingresos laborales es un tema de debate crucial, ya que a menudo se consideran como factores mutuamente excluyentes. Especialmente en la consideración generalizada de que cada euro ganado por salario implica la disminución correspondiente de un euro en la prestación⁶².

La pobreza y la exclusión social son problemas multidimensionales que requieren de soluciones complejas y multifacéticas. Es indispensable desarrollar mecanismos individualizados, flexibles y personalizados que respondan a las necesidades específicas de cada persona y situación.

A veces, las dificultades para aceptar ofertas de empleo pueden surgir de una falta de recursos económicos iniciales necesarios para desplazarse al lugar de trabajo, o de las responsabilidades familiares, como el cuidado de menores o personas dependientes. El tipo de empleo ofrecido, el salario y los horarios también pueden presentar obstáculos.

Según el profesor Marcos Vaquer Caballería, la LIMV tiene una visión "empleo céntrica"⁶³. La activación laboral puede ser una de las respuestas para una parte de las personas, pero hay casos de extrema vulnerabilidad que son difíciles de integrar en el mercado laboral. Para estas personas, el IMV se convierte en una pensión de ingresos mínimos que, aunque no las saca de la pobreza, puede evitar que se encuentren en una situación de exclusión social.

Los datos proporcionados por el estudio en relación con las posibilidades reales de empleabilidad revelan que un 35% se ubica en un rango medio-alto; de este 35%, solo

⁶² NOGUERA, J.A., "El debate político sobre garantía de rentas en España: propuestas de los partidos y sindicatos" Revista Panorama Social, Núm. 29. (2019). Pág. 74.

⁶³ VAQUER CABALLERÍA, M., "El ingreso mínimo vital desde la óptica del Derecho público: sus aportaciones al debate sobre el Estado Social y Autónomico". Revista de Derecho Público: Teoría y Método. Ediciones Jurídicas y Sociales. Vol. 5 (2022). Pág. 129.

un 3% muestra mayores posibilidades. Este pequeño porcentaje podría, en teoría, beneficiarse a corto plazo de las medidas propuestas para incentivar el empleo⁶⁴.

En cuanto al 65% restante, encontramos un 10% con probabilidad de empleabilidad nula, un 6% con una probabilidad baja y un 49% enfrenta dificultades considerables para obtener empleo. Esta diferenciación de categorías enfatiza la necesidad, en muchos casos, de establecer e iniciar itinerarios de inclusión social, dado que la empleabilidad no es una solución viable, ni a corto ni a medio-largo plazo.

En definitiva, aunque los datos presentados se limiten a una pequeña muestra de la población, ponen de relieve las discrepancias entre un marco normativo teóricamente ideal y las dificultades en su aplicación práctica en la realidad cotidiana de las personas afectadas. En este sentido, a pesar de la visión "empleo céntrica" de la LIMV, es necesario reconocer que hay personas con vulnerabilidad extrema para las que el IMV debería actuar como una pensión de ingresos mínimos, proporcionando una red de seguridad social más que una ruta hacia la inclusión laboral. No obstante, es importante recordar que uno de los objetivos fundamentales de esta Ley es también fomentar la inclusión social, por lo que se debe seguir trabajando en estrategias y medidas que permitan alcanzar ambos fines.

⁶⁴ Gráfica Núm. 13 del apartado 3.

5. CONCLUSIONES

Este trabajo se propuso para profundizar en una Ley que fue aprobada para abordar la situación de vulnerabilidad de personas que se encuentran en situación de insuficiencia de ingresos para cubrir las necesidades básicas. Se planteó con la preocupación de las dificultades en su aplicación y analizar las posibles razones de índole legal, burocrática y social.

Tras un exhaustivo análisis de la LIMV y de la normativa relacionada, el estudio y análisis de diversas fuentes doctrinales de juristas, especialmente del Derecho del Trabajo y del Derecho Administrativo, el análisis de informes de entidades públicas y privadas, y el estudio de campo realizado, se han obtenido las siguientes conclusiones:

- I. **Vulnerabilidad persistente:** Desde una perspectiva social, los datos obtenidos revelan que la LIMV no ha logrado llegar al número esperado de personas en situación de vulnerabilidad, lo que se traduce en tasas significativas de pobreza extrema que podrían perpetuarse en el tiempo, dificultando la posibilidad de que estas personas mejoren su situación y tengan perspectivas de futuro más favorables.

Esta situación también puede generar un aumento en la demanda de otros sistemas de asistencia, como los Servicios Sociales o el tercer sector, que no deberían asumir la responsabilidad principal de garantizar ingresos mínimos. Esto pone una presión adicional sobre estos sistemas, que podrían verse desbordados por una demanda creciente y limitados en su capacidad para brindar apoyo de manera sostenible.

- II. **Complejidad normativa:** Como se ha visto a lo largo de la exposición, la Ley es compleja en su diseño, con múltiples reformas y cambios desde su aprobación inicial en el RD-Ley 20/2020 hasta la versión actual de la ley. Estas reformas han agilizado ciertos procesos, como la comprobación del empadronamiento o la inscripción como demandante de empleo. Sin embargo, persisten problemas, como largos plazos para resolver solicitudes ante situaciones urgentes.

La fiscalización previa se realiza varias veces y con los datos alejados de la realidad actual de las personas solicitantes. Esto provoca en muchos casos

denegaciones por ingresos imputados superiores a la renta garantizada que se obtuvieron hace más de 15 meses.

- III. **Comunicación y transparencia insuficientes:** Desde una perspectiva jurídica, la comunicación entre la Administración y las personas solicitantes está siendo insuficiente, con dificultades en la obtención de citas y largas esperas en las oficinas. La información proporcionada en las oficinas ha sido limitada, y las resoluciones carecen de suficiente motivación, especialmente en lo que respecta a los ingresos económicos y el patrimonio imputado. No aparecen reflejados el origen de los ingresos y el patrimonio que se les imputa. Se han suspendido y extinguido prestaciones sin una resolución previa. Esto ha generado incertidumbre e indefensión.

En determinados grupos de la población, especialmente aquellos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, no se evidencia una inclinación hacia la presentación de reclamaciones formales o la búsqueda de recursos legales para salvaguardar sus derechos. Este fenómeno podría servir como punto de partida para futuras investigaciones orientadas a desarrollar estrategias de educación cívica destinadas a fomentar la concienciación y el ejercicio de los derechos ciudadanos en estos colectivos y en la ciudadanía en general.

- IV. **Recursos y personal insuficientes:** Los recursos disponibles para la ciudadanía se han revelado insuficientes debido a la falta de personal y a la falta de cualificación de este personal para tratar con personas que pueden tener dificultades en competencias personales y digitales. En mi opinión, se necesitaría un refuerzo de personal en las oficinas, no solo aumentando en el número, sino con profesionales especializados en el acompañamiento a las personas, como profesionales del Trabajo Social, de la Educación Social y/o Integradores, para brindar un apoyo más efectivo a quienes requieren asistencia.
- V. **Inclusión social y laboral:** Desde mi punto de vista, la LIMV pone el foco en el empleo como solución a la situación de vulnerabilidad económica. Es necesario reconocer que hay personas con vulnerabilidad extrema para las que el IMV debería actuar como una pensión de ingresos mínimos, proporcionando una red de seguridad social más que una ruta hacia la inclusión laboral. No obstante, es importante recordar que uno de los objetivos fundamentales de esta Ley es

también fomentar la inclusión social, por lo que se debe seguir trabajando en estrategias y medidas que permitan alcanzar ambos fines.

Una estrategia a considerar como alternativa, podría ser la implementación de una Renta Básica Universal e Individual (RBU) como una potencial solución para asegurar los ingresos mínimos. Actualmente, se están llevando a cabo investigaciones y estudios en esta dirección, explorando opciones que podrían no solo garantizar una mayor seguridad económica para la población vulnerable, sino también optimizar la eficiencia de los recursos públicos, lo que resultaría en un ahorro significativo para la Administración.

- VI. **Otras cuestiones:** Durante el desarrollo de este trabajo, se ha profundizado en ciertos aspectos de la Ley, así como en los resultados obtenidos. No obstante, es relevante señalar que existen aspectos adicionales de interés que podrían constituir el objeto de futuras investigaciones. Entre ellos, se pueden mencionar la importancia de abordar la gobernanza compartida propuesta por la Ley, el papel del Tercer Sector dentro del Sistema de la Seguridad Social y/o explorar el procedimiento sancionador, entre otros temas de relevancia.

6. BIBLIOGRAFÍA Y OTRAS FUENTES CITADAS

ÁLVAREZ CUESTA, H., *“Balance y perspectivas del Ingreso Mínimo Vital”*. IguardadES. Núm. 8 (2023). Págs. 277 -249.

BABIKER, S. “El IMV es más de lo mismo, o peor, porque encima te deja con una deuda”. Periódico digital: El Salto. (Julio 2023).

LLARENA CONDE, A. y GARCÍA SANTIAGO, B., *“El Proyecto de información y acompañamiento sobre derechos administrativos a solicitantes de renta mínima de inserción”*. Revista: Documentos de Trabajo Social. (2015). Págs. 27-51.

ESPIÑO GARCÍA, S., *“La feminización de la pobreza en España: un enfoque desde la perspectiva de género”*. Revista: International Journal for 21 st. Century Education, Vol. 8, Núm. 1, (2021). Págs. 37-46.

GÓMEZ GORDILLO, R. *“¿Un nuevo marco de compatibilidad entre el trabajo y la protección social en España? El Ingreso Mínimo Vital.”* Revista Internacional comparada de Relaciones Laborales y Derecho al Empleo. Vol. 9, Núm.1 (enero-marzo 2021). Págs. 125-152.

GÓMEZ GORDILLO, R. *“El Ingreso Mínimo Vital: La Pensión que aspira a ser subsidio. Análisis del RDL 20/2020 de 29 de mayo y de sus modificaciones”* Revista de Derecho Social. Núm. 91. Págs. 43-45.

GONZÁLEZ ORTEGA, S. *“Las reformas del Real Decreto-Ley 20/2020, regulador del ingreso mínimo vital, y sus inmediatas y relevantes correcciones posteriores”* Revista Trabajo y Seguridad Social. CEF. 457 (2021). Págs. 23-69.

NOGUERA, J.A., *“El debate político sobre garantía de rentas en España: propuestas de los partidos y sindicatos”* Revista Panorama Social, Núm. 29. (2019). Pág. 74.

MACÍAS GARCÍA, M.C. *“El Ingreso Mínimo Vital y los Vaivenes del Legislador”*. Revista de Estudios Jurídicos Laborales y de Seguridad Social. (2022). Núm. 5. Págs. 205-223.

MONEREO PÉREZ, J.L., *"El Derecho social al Ingreso mínimo vital"*. Temas laborales. Núm.158 (2021). Págs. 45- 117.

MONEREO PÉREZ, J.L. y RODRÍGUEZ INIESTA, G. *"El trepidante proceso de reformas fin de año 2021 y esperanzador año 2022 para la garantía efectiva del derecho a la Seguridad Social"*. Revista de Derecho de la Seguridad Social, LABORUM. Núm. 30 (2022). Págs. 11-60.

SEN, A., *"Desarrollo y libertad"* (1999).

TRILLO GARCÍA, AR. *"Un primer apunte sobre el Ingreso Mínimo Vital"*. Revista de Derecho de la Seguridad Social. LABORUM. Estudios Doctrinales Núm. 25 (4º Trimestre 2020). Págs. 93-133.

VAQUER CABALLERÍA, M., *"El ingreso mínimo vital desde la óptica del Derecho público: sus aportaciones al debate sobre el Estado Social y Autonómico"*. Revista de Derecho Público: Teoría y Método. Ediciones Jurídicas y Sociales. Vol. 5 (2022). Págs. 115-142.

FURNTE DOCUMENTALES:

RENTAS MÍNIMAS EN ESPAÑA. Visto en junio 2023. Disponible en: https://www.airef.es/wp-content/uploads/RENDA_MINIMA/20190626-ESTUDIO-Rentas-minimas.pdf.

1ª Opinión Ingreso mínimo vital. AIReF. Opinión 1/2022.

2ª Opinión Ingreso Mínimo Vital. AIReF. Opinión 2/2023.

EUROSTAT: Estadísticas.

INE: Nota de prensa emitida el 24 de abril de 2023.

IMERSO. *"Perfil del pensionista no contributivo de la Seguridad social"*. (2022).

Encuesta continua de hogares. Nota de prensa emitida el 7 de abril de 2020.

Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España.
Nota de prensa. 11 de mayo de 2023.

Reclamación Colectiva. ATD Cuarto Mundo y la Oficina Jurídica de Derechos Sociales.

7. FUENTES NORMATIVAS

INTERNACIONAL

Declaración universal de los Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos. Resolución 217 A (III), 10 de diciembre 1948. París.

Carta de los Derechos Fundamentales de la unión europea, (2000/C 364/1), Convenio Europeo de Derechos Humanos, Estrasburgo 2021).

Plan de Acción del Pilar Europeo de los Derechos Sociales. Comisión Europea. (2021).

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asamblea General de la ONU. (2015).

ESTATAL

Constitución Española. BOE Núm. 311, 29 de diciembre de 1978.

Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo. BOE Núm. 304, 21 de diciembre 2021.

Ley 8/2021, de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. BOE Núm. 132, 3 de junio 2021.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. BOE Núm. 261, 31 de octubre de 2015.

Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital. BOE Núm. 154, 1 de junio de 2020.

Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia. BOE Núm. 253, 23 de septiembre 2020.

Real Decreto-ley 30/2020, de 29 de septiembre, de medidas sociales en defensa del empleo. BOE Núm. 259, 30 septiembre 2020.

Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico. BOE Núm. 29, 3 de febrero 2021.

Real Decreto 789/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la compatibilidad del Ingreso Mínimo Vital con los ingresos procedentes de rentas del trabajo o de la actividad económica por cuenta propia con el fin de mejorar las oportunidades reales de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias de la prestación. BOE Núm.233, 28 de septiembre 2022.

AUTONOMICA

Sistema público de Servicios Sociales:

Ley 1/2003 de 24 de febrero de Servicios Sociales Principado de Asturias. BOPA Núm. 56, 8 de marzo 2003. BOE Núm. 86, de 10 abril 2003.

Ley 4/2019, de 15 de marzo, de modificación de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales, por el que se incluye la HSU. BOE Núm. 108, de 6 de mayo 2019.

Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias. BOPA Núm. 113, 17 de mayo 2001.

Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales. BOPA Núm. 255, 4 de noviembre 2005.

8. ANEXOS

8.1. ANEXO I. CUADRO GENERAL

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	63 años	-Separada	SI	Desde 2017	448,28 Extinguido	465 € Inicialmente	Varios meses	Si	Hipoteca compartida con hijos	Pago facturas NNBB	NO	NO	SI con algo de apoyo	157,51€ Cuantía por ingresos 2021	Falta de información por parte de Seg. Social.
3	- 76 - 54 - 51	-Divorciada -Separado -Soltera	Conflicto	Pensión alimentos:300€+ PNC Mínima+SSB+ RAI intermitente:	DIFERENCIAL	PNC INVALIDEZ (mínima)		Pte. Revisión de SSB. Compensaron con atrasos pendientes de abonar.	Familiar 50%	Puntual	- NO - NO - Sí	NO	NO Muchas dificultades en los 3	Pension alimentos:300€+PNC:181,28€ Mínima+SSB:312,88€ 794,16€	Desaparece gratuidad de medicinas por error.
1	51 años	Soltero	Intermitente	Desempleo larga duración	448,28 € Deuda 4882,80€	565,37 €	Sí	Parte	Rotación domicilio	No	No	NO	Si tiene aunque su aspecto provoca prejuicios	565,37 €	Toxicomanía previa
2	- 45 - 14	-Soltera -Soltera	Si	PNC incapacidad+SSB	89,83€ Suspension cuando concesión IMV	Concedido de oficio 307,61 €	No	No es necesario	Alquiler: 200€	Puntuales	Baja Enfermedad mental. TRATAMIENTO	ESCASAS	SI	PNC: 484,61€	Desaparece gratuidad de medicación Mujer 45 años 65% discapacidad

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
2	- 57 - 60	- Casado - Casada Cónyuges. Sin hijos comunes	SI	-32 años cotizados. Último trabajo autónomo. No acceso a Rai mayores 52 años. -16 años cotizados. Prestación desempleo 60€	Esperan respuesta de IMV para solicitarlo	Solicitado Tiempo de espera más de 6 meses	X	X	Alquiler	NNBB (Necesidades Básicas) Ayuda emergencia alquiler	BAJA BAJA	NO	SI	210€ NNBB 350€ alquiler	Mujer 60 años. 24% de discapacidad
2	- 29 - 6	MONOMARENTAL: - Soltera - Soltera	No por lejanía. Origen Brasileño. Familia en su país	Trabajo intermitente + SUBSIDIO intermitente	Bastante tiempo esperando. Más de 6 meses. 178,68+176,95 DE ATRASOS	Denegado varias veces por ingresos en ejercicios anteriores	X	X	Alquiler	Intermitente	MEDIA Dificultad conciliación Y desanimada en aceptar empleos	Si	SI Nerviosa prevaente porque dependía tener empleo para renovación autorización residencia.	355,63 € (la mitad temporales mientras le pagan atrasos de la tardanza de concesión de SSB)	Dejar de aceptar empleos regularizados
1	32	Soltero	SI	DE MENOR ABSENTISMO ESCOLAR/FRACASO ESCOLAR/ESCUELA TALLER	Espera 4 meses 448,28€	Desestimado	X	X	Acuerdos de vivir en domicilios mientras los arregla	PUNTUALES	MEDIA	SI	SI	SSB: 461,72€	Etnia

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	56	Soltera	Si aunque en otra Comunidad Autónoma Lo acepta de manera intermitente	RAI INTERMITENTE. SIN POSIBILIDAD ACTUALMENTE	Deuda Previa	Denegado por patrimonio: Tiene dos viviendas. Ambas en proceso de embargo	X	No	Propiedad . Situación embargo. Malas condiciones vivienda	Agotadas	NO Enfermedad mental sin tratamiento	SI	Auto encerrada en el domicilio	0 Familia le paga telefono para estar comunicada con ella y de vez en cuando le mandan dinero para compra alimentos	Exclusión grave Discapacidad 35% Salud mental Alergias químicas
2	- 56 - 64	- Casada - Casado	Si	- Nunca trabajó fuera del hogar - - Pendiente juicio invalidez. Le falta 60 días para prestación desempleo. 37 años cotizados	X	Solicitado En espera más de 6 meses	X	X	Alquiler	NNBB Alquiler	- NO - Baja	NO SI	SI SI Ambos con ansiedad y estado anímico bajo	210€ NNBB 350€ alquiler	Pendiente juicio invalidez Le falta cotizar 60 días

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGIT ALES	COMPE TENCIA S PERSO NALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	57 años	Soltera	No	Trabajadora Sexual Relación violencia	448,28 € desde hace más de 5 años	SOLICIT a MAYO 2021 CONCES ION ENERO 2023. ATRASO S UNOS MESES DESDE QUE LE REQUIR ERON DOCUM ENTACI ÓN	Actual	Pendiente que se lo pidan	Sin vivienda. Alquiler de habitaciones	NO	NO	NO	Violencia de género Estado de nerviosis mo sin ser diagnosti co de cuadro ansioso	SSB+IMV	Pendiente suspensió n SSB Le genera angustia
1	52	SOLTERA	Ambivale nte. TIENE UNA HIJA QUE VIVE FUERA DE ESPAÑA	HISTORIA LABORAL previa	448,28 €	NO LO HA SOLICIT ADO * problema empadro namiento	X	X	SITUACI ON EMPADR ONAMIEN TO IRREGUL AR. VIVIENDA INESTAB LE	NO	MEDIA Acudea entrevis tas pero no consigue inserció n laboral	SI	SI MEDIATI ZADAs por ENFER MEDAD MENTAL	SSB	No quiere solicitar IMV Enfermed ad mental con Tratamien to
2	- 53 - 29	- Divorciada - Soltero	Pocas	Historia laboral escasa en planes de empleo OPEAS PREVIAS	INTERMI TENTE Actualme nte suspendi do	904,58 €	X	DEVUELT O	ALQUILE R	X	baja No motivad o	NO	Si	904,58 € LE PARECE MUCHA CUANTÍA Y ESTA GUARDAND O dinero	Falta de informaci ón

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	66 AÑOS	DIVORCIADA	Ambivalente	SSB Y AYUDAS intermitentes desde hace más de 10 años	INTERMITENTE DESDE 2009	SOLICIA IMv a TRAVÉS DE ASESORIA. Paga 20€ por ello. UN AÑO DE ESPERA. POCA CANTIDAD	X	X	Alquiler	Intermitente	NULA	UN POCO	SI	484,61€ PNC JUBILACIÓN desde hace poco.	ANGUSTIA OCULTA INFORMACIÓN
1	65 años	DIVORCIADA	Violencia género Apoyo familia extensa de origen y uno de sus dos hijos	TRABAJO EN NEGOCIO FAMILIAR SIN DAR DE ALTA	DENEGADO Por contabilizar vivienda al 50% en otra CA y disfrutándolo marido e hijo	DENEGADO Por contabilizar vivienda al 50% en otra CA y disfrutándolo marido e hijo	X	X	Cedida por un hijo	Intermitente	NO	No	Pocas Violencia de género desde hace muchos años	Pensión compensatoria: 308€ Ex marido para pasarle pensión no Ayuda excepcional NBB: 133€	Pendiente Resolución PNC Esperando desde enero 2023

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
7	- 37 - 40 - 18 - 15 - 14 - 9 - 2 (Acogimiento)	-Soltera. Rito gitano - Soltero.Rito gitano -soltera -soltero -soltero -soltera	Familia muy fusionada. Ella "matriarc a clan"	IMI SSB Economía sumergida de ambos	Desde hace más de 10 años	Concedido tras solicitarlo Extinción actual por no entregar doc Esperando solicitud actual	SSB: 776,63€+IMV: 1416,30€ ECONOMÍA SUMERGIDA	Pendiente devolución de dinero a SSB No van a devolverlo	Vivienda pública alquiler social	NO	NO Motivación para empleo regularizado Absentismo	MEDIA NO MEDIA MEDIA MEDIA	SI	0 € reconocidos	Etnia
3	-39 -30 - 5	-Soltera. Rito gitano - Soltero.Rito gitano -solter0	SI	AYUDAS	Diferencial por ingresos reconocidos	Esperando más de seis meses	X	X	CEDIDA	PUNTUALES	SIN MOTIVACIÓN	BAJAS	SI	- COOPERATIVA : se desconoce - SSB: 543,35€ - PECEF	Discapacidad del menor Etnia

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	43 AÑOS	Soltera	Ambivalente	448,28€ + RAI por Violencia de género	Percibe SSB hace más de 10 años 448,28 €	Denegado por empadronamiento, Desechado varias veces por no aportar documentación.	X	Pendiente de devuelva dinero	Empadronamiento ficticio en albergue	En el pasado	NO	NO	Pocas Reducción daño toxicomanía	SSB: 448,28€	Violencia de género Generando deuda SSB Etnia
1	48 AÑOS	SEPARADO	NO	Trabajo intermitente	Intermitencia provoca no cumplir requisitos cuando necesita solicitarlo.	Denegado ingresos anteriores	X	X	SIN HOGAR por desahucio al no poder pagar vivienda	PUNTUAL	MEDIO-ALTO	NO	ALTO GRADO DE ANSIEDAD	Empleo intermitente	Ex toxicomanía y alcoholismo

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
2	- 31 - 35	- Soltera - -Soltero	Apoyo familiar familia extensa de él.	- EXPERIENCIA LABORAL PREVIA. DISCAPACIDAD actual - MUY ESCASA VIDA LABORAL: lleva mas de dos años preparando oposiciones	Esperando respuesta de IMV para solicitarlo	Pendiente resolución. Solicitud hace más de seis meses	X	X	CEDIDA	SI	-Media Inicia empleos. Posible discapacidad - poca motivación	SI NO	SI Pocas	Ayuda emergencia 300€ NNBB	Ansiedad de ella Posible discapacidad
1	64	DIVORCIADA	AMBIVALENTE	IMI SSB RAI+SSB	DEUDA PREVIA	Concesión espera + de 6 meses	X	X	ALQUILER	Intermitentes	NO	NO	NO	203,83 € IMV 200€ NNBB	EXCLUSIÓN grave Falta de información IMV
2	- 63 - 23	-Separada -Soltero	Escaso	SSB desde hace más de cinco años	DEUDA 6456,13 €	Concesión tras solicitud Cuantía INICIAL: 639,12€	NO	NO	Alquiler	Puntuales en el pasado	NO Estudiando	NO SI	SI SI, aunque actualmente se encuentra con depresión.	IMV: 734,99 €	Coincide la cuantía con la tabla de seg. Soc.

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
3	-44 -20 -10	-Divorciada -Soltero -Soltero	NO	Trabajo a tiempo parcial e intermitente	Esperando respuesta	Denegado cambio de Unidad económica	No	X	Alquiler social	Puntuales	Dificultad por idioma y conciliación familiar		Pocas	RAI: 480€ + PENSION ALIMENTOS	ANGUSTIA CULPABLE Senegal
1	65 años	DIVORCIADA	1 HIJA	SSB hace más de cinco años	46,17	560 €	NO	No solicitaron	Pagada no en propiedad	NO	Baja	No	CONSECUENCIAS VG	IMV + PENSION ALIMENTOS????	Pendiente PNC
1	57 años	Soltero	No	SSB desde hace más de cinco años	484,81	OFICIO 565,37€	Si	Pendiente suspensión de SSB y le soliciten devuelva dinero	HOUSING FIRST	Servicio catering. NO COPAGO	61% DISCAP NO INTERÉS		Pocas	IMV + SSB + catering	NO GUARDANDO EL DINERO
1	40 años	Soltero	NO	Actividad ilegal relacionada con drogas	NO	Solicitud concesión tras esperar + 6 meses	NO	X	Alquiler	NNBB Alquiler Antes de inserción laboral	Empleo intermitente desde hace poco	Si	Medias	Empleo	Apoyo psicosocial desde Serv. Sociales
1	57	Separada	No	SSB desde hace más de cinco años	448,28 €	solicitud de + de 6 meses	NO	X	Alquiler	No	NO	No	Sí	SSB: 461,72€	FCA QUIROS

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
2	- 60 -35	-Separada rito gitano -Soltero	Poco	SSB desde hace más de 10 años PNC Discapacidad PCEF	582,14 €	Solicitan y resuelve n + de 6 meses: 243,35€	Sí	No le solicitan	Alquiler social	Puntuales	NO NO	NO NO	Pocas Analfab eta No	SSB: 582,14€ IMV: 243,35€ PNC: 484,61€ PECEF: 255,77	Etnia Hijo capacida d modifica da
4	- 38 - 10 - 20 - 3	Separada Soltera Soltera Soltero	NO	Ningún ingreso	SSB	Concedi da tras solicitud: No reconoc en todos los miembro s.	Si porqu e SSB las consid era UECI S difere ntes	No le solicitan	Vivienda madre. Alquiler social	No	- SI - Medio/ largo plazo	- No - Muy mínim as Escas o interés	- Si - No plan de vida a medi o plazo	IMV + PENSION ALIMENTO + SSB+ PECEF+Tra bajo sin contrato La pensión de alimentos de la hija de 20 años no la cumple	La menos de 10 años discapac idad
2	- 33 - 2	Divorciada Soltero	Sí	Trabajando como autonoma	No	En espera	NO	X	Hipoteca pagando a medias con expareja	Si	- A medio plazo	Si	Si	300€ NNBB + Pensión alimentos no le pasa siempre	Violencia género

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
2	53 44	Casado Casada	No	Sin ingresos. Ayudas de emergencia + ayudas Asociación española contra el cáncer+trabajos marido economía sumergida	Esperando respuesta	Esperando pero será denegada por no cumplir requisito de regularizados 1 año	NO	X	Alquiler	Si	- Si - Nula	No NO	Si Si	300€ NNBB	Familia colombiana solicitantes protección Autorización residencia razones humanitarias. Enfermedad terminal
	63 años	Separada	Poco	SSB desde hace más de cinco años	484,28 €	Esperando	NO	X	Alquiler	NO	Baja	Si	Si	465 €	No solicitó
3	51 18 16	Separada Soltera Soltera	Si, pero no permite	SSB desde hace más de cinco años + empleo intermitente	377,69 €	De oficio 244,85€	SI	No solicitan	Cedida	NO	Intermitente	No Si	NO Pocas	IMV: 244,85€ SSB: 377,69€	No demandante de empleo/d eclaración renta Desatención menores

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
2	37 6	Pareja Soltero	NO	Salario social desde hace más de cinco años	148,28 €	En espera de + de 6 meses	NO	X	CEDIDA	PUNTUAL	Falta motivación	Medio	SI	155,69€ SSB5 + Protección familiar: 53,16€	Engaño a la administración 2 hijos más con medidas de protección
1	49	Soltero	NO	Trabajo Fijo discontinuo. Trabajo estacional	Hace más de 5 años	EN ESPERA DESESTEMIMADO POR firma electrónica. ADMINISTRATIVO RECLAMACION PREVI	NO	X	ALQUILER	ALQUILER + NNBB	EMPLEO INTERMITENTE	SI	POCAS	350€ alquiler 111€ NNBB	GRAN DEUDA SEG SOC
1	58 MUJER	Separada	NO	SSB	448,28 €	Solicitud o. 540,45 €	Un tiempo	Si. Devuelto	ALQUILER	NO	Baja	NO	SI	IMV	Angustia y miedo

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
3	53 75 17	Separado Viuda Soltero	SI	INCAPACIDAD no reconocida Subsidio mayor 52 años+SSB Pension viudedad	Si Acaba de solicitar suspensión	NO Denegado por ingresos madre	NO	X	Propia de la madre	PUNTUALES	NO 17- NO MOTI VACIO N ESTU DIO O FORM ACIO N	NO	NO	VIUEDAD INCAPACIDAD: inicio actual 700€ SSB: 85€ Pendiente suspensión	ANGEL GARCIA SANFIZ
1	45	Soltera	NO	Trabajo artes escénicas + yoga	NO	Denegado: vivir hermano En espera + de 6 meses	NO	X	SIN HOGAR	Si	Media	SI	Si pero actualmente: cuadro ansioso depresivo	0 €	Desaparecida
1	25	Soltero	Poco	Subsidio encarcelación	NO Acaba de solicitarlo	Denegado requisito edad	NO	X	Cedida casa abuela	Sí	Media	Pocas	SI NERVIOSO	200€ Ayuda NNBB	Abuso sustancias tóxicas intermitente

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	38	Soltero	NO	SSB desde hace más de cinco años	448,28 €	565,37 €	Un tiempo	Deuda no devolver	Sin hogar	NO	Media	NO	Si	565,37 €	Actualmente programa de vivienda
3 ETNIA	35 14 12	Separado rito gitano Soltero Soltero	Conflicto	SSB de hace más de 10 años	748 €	Concedido tras solicitud 900€ Posterior extinguido Actual concedido	SI un tiempo	No generó	OCUPADO Vivienda social anterior. Desahucio	Puntuales	NO quiere	NO	SI	1143,98 € Monoparental	Engaña a la administración Absentismo menores
3	26 8 6	Separada Soltero Soltero	Si	Empleo a tiempo parcial contratos por discapacidad	NO	Esperando, solicitud o hace + de 6 meses	NO	X	Cedida	Si	Si	Si	Sí VG	Ayuda NNBB:400€	Monoparental Discapacidad 65%. Esperando PNC

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
4	37 15 6 6	Separada Soltera Soltera Soltera	Poco	SSB desde hace más de 10 años	780,54 €	Solicitud o En espera más de 6 meses	NO	X	Alquiler	NO	NO DESIN TERÉ S	NO	Si VG	SSB: 780€ + Protección familiar 49€	Etnia Absentis mo en adolesce nte
1	50	Soltera	Ambivale nte	SSB desde hace más de 10 años con empleo de manera puntual	Deuda previa	en un principio le concede n 200€€, no se sabe el por qué	No	X	Alquiler Social con deuda importante	Intermitent es. Actualmente con deuda	Con apoyo Posibl e discap acidad	No	Posible discap acidad intelectual sin diagnos tico	565,37	Desapar ece y aparece
1	60	Separado	NO	Subsidio encarcelación	448,28 €	396,05 Se descono ce el por qué de esta cuantía	SI	No solicitado	Comparti da Hasta hace poco sin hogarism o	Actualment e no	Trabaj o intermi tente	No	Si	SSB 461,73+IMV 369,05€+ Empleo jornada parcial	Portugué s

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMPETENCIAS DIGITALES	COMPETENCIAS PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	68	Soltera	NO	Empleada hogar interna	NO	NO	NO	X	Alquiler	Si	Enfermedad actual cáncer	NO	Pocas	350€ alquiler 111€ NNBB	Pendiente solicitud actual de PNC Ha solicitado a seguridad social el reconocimiento de incapacidad temporal
7	35 34 16 15 11 9 5	Soltero Soltera Soltero Soltera Soltero Soltera	AMBIVALENTE	SSB desde hace más de 10 años	799,84 €	Concedido de oficio: 900€	Si	No lo han solicitado. Generando deuda importante	Alquiler social	No	Ninguna motivación	NO NO	Si Pocas	SSB 839,94€+ protección familiar:265,80€	Acaban de suspenderles IMV. Pendiente suspensión SSB

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
1	40	Soltero	No	SSB desde hace más de cinco años	448,28 €	En espera de + de 6 meses	NO	X	CEDIDA INFRAVIENDA	NO	NO Enfermedad física relacionado con abuso consumo sustancias tóxicas y alcohol	NO	Pocas	SSB 565,35€	
1	58	Soltero	Si	Salario social desde hace más de cinco años	448,28 Extinguido	Solicitud o concedido	Un tiempo	Devolvió dinero requerido	Cedida	NO	No	Si	Si	IMV 565,37€	No quiere apoyos
1	63	Soltera	No	Empleo a tiempo parcial tras muchos años como autónoma	Esperando respondan IMV para solicitarlo	En espera de + de 6 meses	NO	X	Propia Deudas comunidad	Si	Si	Pocas	Sí	Ayuda NNBB:200€	Angustia y ansiedad

UEC	EDAD	ESTADO CIVIL	APOYO FAMILIAR	SITUACIÓN PREVIA	SSB	IMV	SSB+IMV	DEVOLVIÓ DINERO	VIVIENDA	AYUDAS EMERGENCIA	EMPL EABILIDAD	COMP ETENCIAS DIGITALES	COMPE TENCIA S PERSONALES	INGRESOS ACTUALES	OTROS
3	38 17 10	Separada Soltera Soltera	No	Trata de personas Trabajadora Sexual Matrimonio VG	630,25€ Tardaron en conceder el rselo	Denegado por cambio de UEC Expulsada del Domicilio por emparejamiento	NO	X	Alquiler social	Si hasta concesión y empleo	Con apoyo Discapacidad intelectual no reconocida	No	Muchas dificultades	SSB: 630,25+Empleo a tiempo parcial 400€+ Pecef	Hija discapacidad importante. Desde hace un mes medida de protección hija 17 años Hija de 10 años en custodia compartida

8.2. ANEXO II: RECOGIDA DATOS CUALITATIVOS⁶⁵

CATEGORIZACIÓN DATOS CUALITATIVOS
(Entrevistas, observaciones y diario de campo)

CATEGORIZACIÓN DATOS CUALITATIVOS (Entrevistas, observaciones y diario de campo)			
	MANIFESTACIONES	COMPORTAMIENTO (Centro de Servicios Sociales)	ESTADO DE ÁNIMO

⁶⁵ Estas manifestaciones y observaciones están recogidas a lo largo de estos meses no todas las personas han tenido todas estas manifestaciones ni estado de ánimo. Han ido evolucionando en algunos casos de más positivo a menos positivos y en otros al revés. En algunas personas no ha habido mucha variación en cuanto al estado de ánimo aunque la relación con la administración cambiase.

<p>RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN IMV</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El dinero no es suficiente. • No lo entiendo, yo prefiero seguir cobrando el Salario Social. • Por qué dicen que sobrepaso ingresos si yo no he cobrado nada, si no tengo nada. • ¿Cómo creen que voy a pagar el alquiler y la comida? • No sé por qué no han incluido a mi hijo pequeño. • Como no tenía DNI mi bebe parece que s por eso que no lo incluyen y después de hacerlo me paran la prestación hasta que lo incluyan. • Los atrasos que me han pagado son míos y no entiendo por qué los tengo que devolver. • ¿Cómo voy a darme de alta en el paro si yo no puedo trabajar.?, no ves mis piernas • No tengo por que hacer la declaración de la renta. • Si me llaman para trabajar de un día a otro. ¿Qué hago con mis hijos?. • Con lo que me ha costado tenerla, no pienso trabajar con contrato que luego tardan mucho otra vez si me despiden. • Casi que prefiero no pedir ayuda de alquiler no vaya a ser que me lo descuenten después. • Yo estoy encantada pero me da miedo que la quiten de un día para otro. • ¿Por qué ahora cobramos menos? • Se me olvidó fichar el paro, tengo muchos problemas. Por eso me la han quitado, no entiende 	<ul style="list-style-type: none"> • Gritos • Insultos • Inmediatez: me tienes que atender ahora mismo no me voy are aquí. • Acusaciones de haber dado una mala información, de no saber responder, de no ayudarles, etc. • Ocultar información • Exigir que les rellenen documentos y reclamaciones. • Tirar documentos encima de la mesa. • Escupir. • Tirar algunas cosas de la mesa. • Darme con los documentos en la cara. • Llorar. • Pedir un abrazo. • Dar las gracias. 	<ul style="list-style-type: none"> • Angustia • Nervios • Estado de ánimo bajo • Bucle en el estado de ánimo: desesperación-impotencia-volver a intentar- nervios en la espera- desesperacion al no tener respuesta. • Indefensión aprendida • Impotencia • Desilusión • Vergüenza • Desesperanza en el futuro • Miedo • Desconfianza • Pérdida de control • Resignación • Rabia • Indignación • Amenaza suicidio • Tristeza • Soledad • Perdida calidad de vida • Mejora calidad de vida
---------------------------------------	---	--	---

	<p>nadie nuestros problemas.</p> <ul style="list-style-type: none">• No pienso guardar el dinero de los atrasos, tenemos muchas deudas y llevamos pasándolo mal mucho tiempo.• Estoy guardando el dinero para cuando me lo pidan.		
--	--	--	--

<p>RELACIÓN CON LA SEGURIDAD SOCIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acceso • Solicitud • Trámite • Trato recibido • Información 	<ul style="list-style-type: none"> • No me cogen el teléfono. • Imposible coger cita • He tenido que pagar una asesoría para que me hagan la solicitud. • No me dejan entrar en la oficina. • Allí me dicen que venga a Servicios Sociales que ellos me lo hacen. (Tardé tiempo en entender que quienes les decían esto era la persona de seguridad que estaba en la puerta . • Me han dicho que esto me lo explicáis en Servicios Sociales. • Me ha llegado esta carta que no entiendo • Me han dicho que me falta papeles y que los mande. No me dejan hacerlo en la oficina, ¿cómo lo hago?, al final lo hice por correo postal pero no se si entrará por fecha. • No tengo ordenador y mira el móvil que tengo. ¿Tu crees que con esto se pueden hacer trámites? • Vivo con mi hermano temporalmente porque estaba durmiendo en un coche. El no tiene por qué pagar nada mío y me lo deniegan. • Yo no tengo propiedades que dice ahí. Mi madre me dejó esta mierda de choza (enseña fotos) que este medio caído y que es en un pueblo perdido de Castilla. • Me he enterado que ya no la cobro porque he tenido que pagar los medicamentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Me han echado de la oficina porque les he tirado los papeles a la cara. • Gritos • Insultos • Inmediatez: me tienes que atender ahora mismo no me voy are aquí. • Ocultar información • Tirar documentos encima de la mesa. • Me lo ha explicado muy bien y con mucha paciencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Me he sentido como la última mierda cuando me ha dicho que me vaya a trabajar • He tenido una cita telefónica con ellos porque no había manera que fuera presencial y no sé muy bien qué me ha dicho. Que estaba en estudio pero no sé si falta algo. • Angustia • Nervios • Estado de ánimo bajo • Indefensión aprendida • Impotencia • Desilusión • Vergüenza • Desesperanza en el futuro • Miedo • Desconfianza • Pérdida de control • Resignación • Rabia • Indignación • Tristeza • Soledad
---	--	--	---

<p>RELACION CON OTRAS ADMINISTRACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> No me dejan empadronarme en ningún lado para poder solicitar IMV. Me obligan a hacer la declaración de la renta y no llego al mínimo. Tengo que hacer declaración de la renta y no me cogen el teléfono. He tenido que pagar para que me hagan la declaración de la renta. Nadie me ayuda. Que se pongan de acuerdo ellos, yo no tengo ni voy a devolver ningún dinero, ese dinero me corresponde. ¿Como que he cobrado dos veces por lo mismo? Yo solo cobraba salario social una parte y ahora me corresponde esto. Ese dinero de atrasos es mío. 	<ul style="list-style-type: none"> Gritos Insultos Inmediatez: me tienes que atender ahora mismo no me voy are aquí. Ocultar información Exigir que les rellenen documentos y reclamaciones. Tirar documentos encima de la mesa. Tirar algunas cosas de la mesa. Darme con los documentos en la cara. Llorar. Dar las gracias. 	<ul style="list-style-type: none"> Angustia Estado de ánimo bajo Bucle en el estado de ánimo: desesperación-impotencia-volver a intentar- nervios en la espera-desesperación al no tener respuesta. Indefensión aprendida Impotencia Desilusión Vergüenza Desesperanza en el futuro Miedo Desconfianza Pérdida de control Resignación Rabia Indignación Amenaza suicidio Tristeza Soledad Perdida calidad de vida Mejora calidad de vida
<p>RELACIÓN CON SERVICIOS SOCIALES</p> <ul style="list-style-type: none"> Institución Profesional de referencia 	<ul style="list-style-type: none"> Me lo tienes que resolver. Me tenéis que hacer ese informe ya. Me han suspendido el IMV porque dicen que no enviasteis un informe y que tenéis que hacerlo sin que os pida yo ni ellos. Me tienes que atender sí o sí. Lo estamos pasando muy mal. No tienes ni idea. Me van a cortar la luz - me dais una ayuda y eso hace que me descuenten en el IMV, no dice la ley que eso no descuenta. 	<ul style="list-style-type: none"> Gritos Insultos Inmediatez: me tienes que atender ahora mismo no me voy are aquí. Acusaciones de haber dado una mala información, de no saber responder, de no ayudarles, etc. Ocultar información Exigir que les rellenen documentos y reclamaciones. Tirar documentos encima de la mesa. Escupir. Tirar algunas cosas de la mesa. Darme con los documentos en la cara. Llorar. 	<ul style="list-style-type: none"> Angustia Nervios Estado de ánimo bajo Bucle en el estado de ánimo: desesperación-impotencia-volver a intentar- nervios en la espera-desesperación al no tener respuesta. Indefensión aprendida Impotencia Desilusión Vergüenza Desesperanza en el futuro Miedo Desconfianza Pérdida de control Resignación Rabia Indignación Amenaza suicidio Tristeza Soledad Perdida calidad de vida Mejora calidad de vida

		<ul style="list-style-type: none"> • Pedir un abrazo. • Dar las gracias. 	
<p>RELACIÓN CONSIGO MISMO/A</p> <p>Dinamismos vitales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Autoestima • Motivación • Sentido de la vida • Ejercicio de responsabilidad 	<ul style="list-style-type: none"> • No sabes la impotencia que siento, jugáis con nosotros. • No quiero ni salir de casa. • Yo no sé mirar el correo. 	- Intentos autolíticos (2)	<ul style="list-style-type: none"> • Angustia • Nervios • Estado de ánimo bajo • Bucle en el estado de ánimo: desesperación-impotencia-volver a intentar- nervios en la espera-desesperación al no tener respuesta. • Indefensión aprendida • Impotencia • Desilusión • Vergüenza • Desesperanza en el futuro • Miedo • Desconfianza • Pérdida de control • Resignación • Rabia • Indignación • Amenaza suicidio • Tristeza • Soledad • Perdida calidad de vida • Mejora calidad de vida

8.3. ANEXO III: EMPLEABILIDAD

Hogares unipersonales

EDAD	SEXO	DISCAPACIDAD	CIRCUNSTANCIAS	EMPLEABILIDAD
63	Mujer	No	Enfermedad física	Difícil
45	Hombre	No	Ex - Toxicomanía - Mal aspecto pero con competencias	Difícil
32	Hombre	No	Etnia Gitano - Alta motivación	Medio
57	Mujer	35 %	Enfermedad mental sin Tratamiento	Difícil
52	Mujer	No	Enfermedad mental con Tratamiento Alta motivación	Medio
66	Mujer	No	Dificultades físicas	Difícil
65	Mujer	No	Dificultades emocionales	Difícil
43	Mujer	No	Toxicomanía	Difícil
48	Hombre	No	Empleo intermitente	Alta
64	Mujer	No	Larga trayectoria de exclusión	Nula
65	Mujer	No	Dificultades personales	Difícil
57	Hombre	61 %	Toxicomanía Enfermedad física grave	Nula
40	Hombre	No	Empleo intermitente	Alta
57	Mujer	No	No motivación	Difícil
63	Mujer	No	No motivación	Difícil
49	Hombre	No	Dificultades personales Empleo intermitente	Media
58	Mujer	No	No motivación	Difícil
45	Mujer	34 %	Enfermedad mental sin Tratamiento	Media

			Empleo intermitente	
25	Hombre	No	Poca formación Motivación media	Media
38	Hombre	No	Sinhogarismo con apoyo	Media
50	Mujer	Discapacidad sin valorar	Poca motivación	Bajo con apoyo
60	Hombre	No	Ex - Toxicomanía	Medio
68	Mujer	Incapacidad temporal	Empleada hasta hace tres meses	Difícil
40	Hombre	No	Toxicomanía + enfermedad física	Difícil
58	Hombre	No	No motivación	Difícil
63	Mujer	No	Empleada a tiempo parcial hasta hace dos meses	Difícil

Hogares dos o más personas

EDAD	SEXO	DISCAPACIDAD	CIRCUNSTANCIAS	EMPLEABILIDAD
37	Mujer	No	No trabajo fuera de casa+5 hijos a su cargo+no motivación+etnia gitana	Difícil
40	Hombre	No	No motivación + etnia gitana+5 hijos a su cargo	Difícil
18	Mujer	No	No motivación+ estudiando aunque con absentismo	Difícil
75	Mujer	No	Pensión viudedad	Nula
53	Hombre	Si	Pendiente juicio Seg Social por incapacidad	Nula
76	Mujer	66 %	PNC mínima + pensión compensatoria	Nula
54	Hombre	27 %	No motivación	Difícil
51	Mujer	No	Dificultades personales	Media
45	Mujer	65 %	Enfermedad mental con Tratamiento + física +	Difícil

			menor a su cargo de 14 años	
57	Hombre	No	Autonomo hasta hace 6 meses, le faltan 60 días para Subsidio mayores 52 años.	Difícil
60	Mujer	24 %	Enfermedad física + depresión	Difícil
29	Mujer	No	Hija de 6 años a su cargo + origen brasileño. No familia cerca	Media
56	Mujer	No	Nunca trabajó fuera de casa	Difícil
64	Hombre	Sin Valorar	Pendiente juicio seguridad social por invalidez	Difícil
62	Mujer	No	Violencia de género + hijo a su cargo mayor de 18 años	Difícil
23	Hombre	No	Depresión. Estudiando	Media
39	Hombre	No	Cooperativa + etnia gitana + poca motivación + hijo discapacidad	Difícil
30	Mujer	No	No trabajó fuera de casa+etnia gitana+ hijo discapacidad+poca motivación	Difícil
31	Mujer	Pendiente de valoración	Enfermedad física+ alta motivación	Media
35	Hombre	No	Poca motivación+ preparándose oposición desde hace años	Media
53	Mujer	No	Violencia de género + hijo a su cargo mayor de 18 años	Difícil
29	Hombre	No	Poca motivación + poca formación	Media

44	Mujer	No	Hija a su cargo con discapacidad + hija 20 años con prestación y poca motivación y formación+nieto 3 años	Media
20	Mujer	No	Pocos estudios+poca motivación+hijo a su cargo de 3 años	Difícil
60	Mujer	No	analfabeta+ etnia gitana+curatela de hijo	Nula
35	Hombre	80 %	Curatela	Nula
33	Mujer	No	Violencia de género+hijo a su cargo de 2 años. Empleo autonoma hasta hace tres meses	Media
53	Hombre	No	Solicitante de protección recién concedida autorización por razones humanitarias por enfermedad de esposa	Media
44	Mujer	No valorada	Enfermedad grave. Solicitante protección internacional, concedida autorización residencia razones humanitarias	Difícil
52	Mujer	No	Posible abuso alcohol Empleo intermitente	Media
18	Mujer	No	Sin estudios, ni formación. Se desconoce motivación empleo	Baja
37	Mujer	No	No trabajó nunca fuera de casa+tres hijas a su cargo+poca motivación+etnia gitana	Difícil

26	Mujer	65 %	Empleo intermitente+ dos hijos menores de 10 años a su cargo	Media
35	Hombre	No	No motivación+2 hijos a su cargo + etnia gitana	Dificil
34	Mujer	No	No trabajo fuera de casa+5 hijos a su cargo+no motivación+etnia gitana	Dificil
35	Hombre	No	No motivación + etnia gitana+5 hijos a su cargo	Dificil
44	Mujer	No	Violencia de género+ pais origen senegal (dificultad idioma)+ dos hijos a su cargo Empleo intermitente	Media
20	Hombre	No	Estudiando	Media
37	Mujer	No	Poca motivación + poca formación	Media
38	Mujer	Pendiente de valoración	Víctima de trata+hija con gran discapacidad+hija custodia compartida. Actual empleo con apoyo	Media

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

M.^a África Preus Rodríguez, con DNI: 01178439B, como estudiante del Máster Universitario en Protección Jurídica de las Personas y los Grupos Vulnerables de la Universidad de Oviedo, DECLARO:

Que el Trabajo Final de Máster titulado “EL INGRESO MÍNIMO VITAL: Un caleidoscopio de desafíos legales, burocráticos y sociales” es de mi autoría, es original y las fuentes bibliográficas utilizadas han sido debidamente citadas.